
Consejería de Agricultura

Orden de 08-02-2008, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el aumento del valor añadido de los productos agrícolas y el fomento de la calidad agroalimentaria (FOCAL) y se convocan dichas ayudas para el año 2008 en Castilla-La Mancha.

La calidad del sector agroalimentario es una de las prioridades de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Este sector ha realizado durante los últimos años un gran esfuerzo para modernizarse y adaptarse a la notable competencia existente en los mercados en productos tan estratégicos para la región como el vino, el aceite de oliva, los productos cárnicos, el queso y las frutas y hortalizas, así como, otros que no por menos importantes económicamente dejan de ser fundamentales en el desarrollo del tejido industrial agroalimentario y en la sociedad castellano-manchega. Además, el sector agroalimentario tiene una serie de características que lo diferencian del resto de sectores y lo hacen más sensible. Por un lado, se trata de un sector constituido fundamentalmente por pequeñas y medianas empresas, atomizado, que proporciona trabajo a un alto porcentaje de la población activa y que por consiguiente tiene fuertes implicaciones, no sólo económicas, sino también sociales y medioambientales. de esta forma, el sector agroalimentario castellano-manchego sigue siendo uno de los principales motores y con mayor peso en la economía y el desarrollo tanto regional como rural.

Además, la instalación de industrias agroalimentarias en Castilla-La Mancha posibilita la viabilidad de las explotaciones agrarias, incrementa el valor añadido de las producciones, crea y mantiene puestos de trabajo y facilita el acceso a los mercados de los productos agrícolas.

Con la experiencia acumulada en la gestión durante el período 2000-2006 (Orden 08-06-2000, por la que se establecen los programas de fomento de la calidad agroalimentaria en Castilla-La Mancha (FOCAL 2000)), las ayudas establecidas en la presente norma tienen como objetivo fundamental aumentar el valor añadido generado por las empresas agroalimentarias a través de la innovación en los productos, procesos y tecnologías, la mejora de la calidad y el rendimiento de las producciones, la mejora de la comercialización y el incremento de la competitividad de los productos en el mercado.

El Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) establece, para el período 2007-2013, las normas que regulan las ayudas comunitarias al desarrollo rural financiadas por el FEADER, aplicables a Castilla-La Mancha como región incluida en el objetivo de convergencia para el período 2007-2013. Este Reglamento ha sido desarrollado por el Reglamento (CE) 1974/2006, de

15 de diciembre de 2006. En los citados Reglamentos se establece entre otras, una medida destinada a incrementar el valor añadido de los productos agrícolas y forestales (medida 123), recogida a su vez en el Marco Nacional de Desarrollo Rural del Reino de España. El objeto de la presente Orden es la aplicación de esta medida en Castilla-La Mancha en beneficio de nuestra industria agroalimentaria, y establecer el régimen de ayudas a inversiones en transformación y comercialización de productos agrarios al que podrán acogerse las empresas agroalimentarias de Castilla-La Mancha durante el citado período.

Estas ayudas cofinanciadas por el FEADER, el Estado y la Comunidad Autónoma están limitadas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) y a las empresas que, no siendo PYMES, no superen determinados umbrales en cuanto al número de trabajadores y al volumen de negocios. Las empresas que superen esos umbrales no pueden acceder a estas ayudas, pero sus inversiones pueden ser incentivadas con fondos propios de la Consejería de Agricultura bajo el régimen de ayudas de estado con ayudas de carácter estatal o autonómico que cumplan, en cualquier caso, la normativa comunitaria al respecto. Para estas empresas, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ha decidido establecer ayudas a través del Reglamento (CE) 1628/2006 de la Comisión, de 24 de octubre de 2006 (DO L 302 de 1 de noviembre), referente a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas regionales a la inversión.

Asimismo, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DO L 379 de 28 de diciembre) referente a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, es de aplicación a las ayudas a empresas que operan en la transformación y comercialización de productos agrícolas, y están exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 88 del Tratado si cumplen las condiciones establecidas.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 31.1.6ª, competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía. Asimismo, de conformidad con el artículo 73.2 de la Ley 9/2006, de 21 de diciembre de 2006, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, la competencia para dictar las bases reguladoras en materia de subvenciones está atribuida a los titulares de las Consejerías.

De acuerdo con lo expuesto, oídas las Organizaciones Profesionales Agrarias y las Asociaciones Empresariales, a propuesta de la Dirección General de Mercados Alimentarios y en virtud de las competencias cuyo ejercicio encomienda a la Consejería de Agricultura, el Decreto 262/2007, de 24 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la misma.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad de la ayuda.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las empresas agroalimentarias que pretenden incrementar su valor añadido a través de inversiones que afecten a la transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea o al desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca, durante el período 2007-2013, así como realizar la convocatoria para el año 2008.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de la presente orden se entenderá por:

- a) "Microempresas, pequeñas y medianas empresas": de acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 es la categoría de empresas constituida por aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- b) "Grandes empresas". Es la categoría de empresas constituida por aquellas que ocupan al menos a 250 personas o cuyo volumen de negocios anual es superior a 50 millones de euros o cuyo balance general anual es superior a 43 millones de euros.
- c) "Microempresas". Es el conjunto de empresas que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- d) "Empresa en crisis": de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C 244/02) se considerará que una empresa se encuentra en crisis si es incapaz, mediante sus propios recursos financieros o con los que están dispuestos a inyectarle sus accionistas y acreedores, de enjugar pérdidas que la conducirán, de no mediar una intervención exterior, a su desaparición económica casi segura a corto o medio plazo.
- e) "Inicio del trabajo": el comienzo del trabajo de construcción o el primer compromiso que obliga legalmente a realizar un pedido de equipamiento, el que tenga lugar antes, excluidos los estudios de viabilidad previos.
- f) "Producto agrícola": los productos recogidos en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, excepto los productos de la pesca.
- g) "Transformación de productos agrícolas": cualquier operación efectuada sobre los mismos cuyo resultado sea también un producto agrícola o, como caso especial, un producto no incluido en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, que esté amparado por una figura de calidad de las establecidas en la Ley 7/2007, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha, excepto las actividades de las explotaciones agrícolas necesarias para preparar un producto animal o vegetal para la primera venta.
- h) "Comercialización de un producto agrícola": la tenencia o la exposición con destino a la venta, la oferta para la

venta, la entrega o cualquier otra forma de presentación en el mercado, con excepción de la primera venta de un productor primario a intermediarios o transformadores y de toda actividad de preparación de un producto para dicha primera venta. La venta por parte de un productor primario a los consumidores finales se considerará comercialización sólo si se lleva a cabo en instalaciones independientes reservadas a tal fin.

i) "Gran proyecto de inversión": una inversión inicial en activos fijos con unos gastos subvencionables superiores a 50 millones de euros.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente Orden las personas físicas o jurídicas que transformen y/o comercialicen productos agrícolas en establecimientos radicados en Castilla-La Mancha inscritos o, en el caso de tratarse de nuevas instalaciones, que se inscriban en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha, sobre las que recaiga la carga financiera de las actuaciones o inversiones subvencionables y sean titulares de:

- a) Microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- b) Grandes empresas con menos de 750 empleados o un volumen de negocio anual inferior a 200 millones de euros.
- c) Grandes empresas que superan tanto el número de empleados como el volumen de negocios necesarios para poder estar clasificada en el punto b) del presente apartado.

2. No se concederán ayudas a empresas en crisis.

3. El beneficiario deberá aportar una contribución financiera exenta de cualquier apoyo público de como mínimo un 25% de los costes subvencionables mediante recursos propios o mediante financiación externa.

4. Quedan excluidos de la condición de beneficiarios:

- a) Las sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que carezcan de personalidad jurídica.
- b) Las personas físicas o jurídicas en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Las personas físicas o jurídicas que no acrediten lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 74 de la Ley 9/2006, de 21 de diciembre de 2006, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
- d) Los explotadores de parcelas de viñedo consideradas ilegales según la Ley 8/2003 de la Viña y el Vino de Castilla-La Mancha. Tampoco podrá ser beneficiario si su cónyuge, los familiares hasta primer grado a su cargo y las entidades en las que tanto el beneficiario como éstos participen son explotadores de parcelas de viñedo consideradas ilegales según la Ley citada. En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, todos los socios o

participes, que de forma individual o conjuntamente con su cónyuge y los familiares hasta primer grado a su cargo, de manera directa o indirecta, posean al menos el 5% del capital, deberán cumplir también los requisitos reseñados en este apartado.

e) Los titulares de instalaciones de transformación de uva en mosto radicadas en Castilla-La Mancha, así como las personas físicas o jurídicas con domicilio en el territorio de Castilla-La Mancha, que efectúen o hagan efectuar por cuenta suya el envasado y/o embotellado de los productos mencionados en el artículo 26 bis de la Ley 8/2003, de la Viña y el Vino de Castilla-La Mancha, que no se encuentren al corriente en el pago de la contribución obligatoria establecida en dicho artículo.

Artículo 4. Inversiones subvencionables.

1. Para ser subvencionables, las inversiones tendrán que cumplir los siguientes requisitos o condiciones:

a) Mejorar el rendimiento global de la empresa, en especial en aquellos aspectos que:

1º. Aumenten la competitividad de la empresa.

2º. Mejoren la trazabilidad y seguridad alimentaria.

3º. Mejoren la calidad de las producciones.

4º. Incorporen nuevos productos, procesos o tecnologías.

5º. Reduzcan los costes.

6º. Mejoren la rentabilidad.

7º. Reduzcan el impacto ambiental.

8º. Diversifiquen las producciones y/o los mercados.

9º. Mejoren la comercialización de las producciones.

Para acreditar este apartado, en el formulario correspondiente de la solicitud de ayuda y en la Memoria Técnica y Económica se justificará expresamente y de forma razonada en qué medida las inversiones contribuyen a alcanzar alguno de los objetivos señalados.

b) Afectar a la transformación y/o comercialización de productos agrícolas o al desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca.

c) Cumplir las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate, en especial la normativa en materia de medio ambiente, higiene, seguridad y salud en el trabajo, y en su caso, bienestar animal. En caso de que las inversiones se realicen a efectos del cumplimiento de las normas comunitarias, sólo se beneficiarán de la ayuda las inversiones efectuadas por las microempresas, destinadas al cumplimiento de una nueva normativa comunitaria. En tal caso, se podrá conceder un período de gracia para cumplir dicha norma, que no podrá superar 36 meses a partir de la fecha en que dicha norma pase a ser obligatoria para la empresa.

d) No haberse iniciado los trabajos de las inversiones con anterioridad a la presentación de una solicitud de ayuda al amparo de esta Orden ni antes de que se haya levantado el correspondiente acta de no inicio por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura de la provincia donde se vayan a realizar las inversiones, salvo en el caso de las excepciones consideradas en la Disposición Transitoria.

e) En el caso de inversiones llevadas a cabo por las empresas previstas en el artículo 3.1.c) no haber iniciado

los trabajos antes de que la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura de la provincia donde se vayan a realizar las inversiones haya confirmado por escrito que, sujeto al resultado final de una verificación detallada, el proyecto cumple en principio las condiciones de subvencionabilidad establecidas en el régimen de ayudas, salvo en el caso de las excepciones consideradas en la Disposición Transitoria. Si las inversiones se iniciasen antes de cumplir esta condición, no se concederá ayuda a la totalidad del proyecto presentado.

f) Disponer del terreno en aquellos casos de construcción de nuevas superficies cubiertas, ampliación de las existentes y otras inversiones en las que sea necesaria la ocupación del suelo.

g) Proyectar su realización en industrias inscritas o, en el caso de tratarse de nuevas instalaciones, que se inscriban, en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha.

h) Ser viables económicamente debiendo justificarse esta circunstancia en la Memoria Técnica y Económica.

i) Afectar a productos que tengan salidas normales al mercado debiendo justificarse esta circunstancia en la Memoria Técnica y Económica.

2. No serán subvencionables las inversiones relacionadas en el Anexo I de la presente Orden.

3. Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta las restricciones de producción y las limitaciones de apoyo comunitario que existan de acuerdo con las organizaciones comunes de mercado de la Unión Europea. No se concederán ayudas que contravengan prohibiciones o restricciones establecidas en las mismas.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables:

a) Los gastos de construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, excepto la compra de terrenos. En caso de adquisición no será subvencionable la parte correspondiente al valor del suelo.

b) Los gastos de compra de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos de automatización de procesos y gestión, así como los soportes lógicos de ordenador y la implantación de utilidades a través de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC). Se incluyen también los gastos de consultoría derivados del diseño y elaboración de la imagen corporativa de la empresa, así como los relativos al diseño de marcas, anagramas y logotipo de los productos, excepto para los beneficiarios del artículo 3.1.c).

c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias relacionadas con el proceso productivo, hasta un límite del 8% del total de gastos correspondientes a las letras a) y b), excepto para los beneficiarios del artículo 3.1.c).

2. Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro

de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En caso de incumplimiento de la obligación anteriormente reseñada la Dirección General competente en materia agroalimentaria podrá instruir un procedimiento de comprobación del valor real de los gastos subvencionables, sin perjuicio de la posibilidad de instruir un expediente sancionador por el incumplimiento cometido.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de no ser así, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta económica más ventajosa.

3. No serán subvencionables los gastos relacionados en el Anexo II de la presente Orden.

4. Los gastos subvencionables no podrán superar los límites o módulos establecidos en el Anexo III de la presente Orden.

Artículo 6. Tipo y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas consistirán en una subvención de capital a la inversión en los porcentajes máximos que se indican en el siguiente apartado.

2. Las subvenciones totales que se concedan no podrán superar el 50 % de la inversión subvencionable, en el caso de microempresas, pequeñas y medianas empresas previstas en el apartado 1.a) del artículo 3 de la presente Orden. Para las empresas previstas en los apartados 1.b) y 1.c) del artículo 3 de la presente Orden, la intensidad máxima de la ayuda será el 25 % de la inversión subvencionable. No obstante, para aquellas operaciones en las que la transformación de los productos incluidos en el Anexo I del Tratado den lugar a un producto no incluido en él, la ayuda máxima se limitará a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales de acuerdo con el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, excepto para los beneficiarios del artículo 3.1.c) que no podrán optar a ayudas en aquellas inversiones en las que la transformación de los productos incluidos en el Anexo I del Tratado den lugar a un producto no incluido en él.

3. Las ayudas en el caso de los beneficiarios reseñados en los apartados 1.a) y 1.b) del artículo 3 de la presente Orden se encuadran dentro de la medida 2.3 del eje 1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en virtud del Reglamento (CE) 1698/2005 (Eje 1: Aumento de la competitividad del sec-

tor agrícola y forestal; Medida 2: Medidas de reestructuración y desarrollo del potencial físico y fomento de la innovación a través de la Submedida 3: aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales).

4. Las ayudas en el caso de los beneficiarios reseñados en el apartado 1.c) del artículo 3 de la presente Orden se encuadran en el Reglamento (CE) 1628/2006 de la Comisión, de 24 de octubre (DO L 302 de 1 de noviembre) relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas regionales a la inversión.

Artículo 7. Financiación y régimen de compatibilidad de las actividades subvencionables.

1. La concesión de las subvenciones que regula la presente Orden estará limitada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. Las subvenciones se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios de la Consejería de Agricultura incluidos en las aplicaciones presupuestarias G/717B/7733L para entidades asociativas (sociedades cooperativas agrarias y sociedades agrarias de transformación) y G/716A/77333 para el resto de industrias.

3. Los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento o fondo financiero comunitario. La cofinanciación del FEADER será del 64% de la ayuda concedida, mientras que el resto se cofinanciará al 50% por la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

4. Cuando el solicitante sea una empresa incluida en los puntos a) y b) del artículo 3.1 podrá recibir ayudas financiadas tanto por fondos propios de la Consejería de Agricultura, como por fondos FEADER con cofinanciación de la Consejería de Agricultura y/o del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su caso.

5. Las empresas incluidas en el apartado c) del artículo 3.1 sólo podrán recibir ayudas financiadas con fondos propios de la Consejería de Agricultura.

Artículo 8. Procedimiento de concesión de ayudas.

1. La concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, en su modalidad de prorrateo. Para ello, una vez recibidas todas las solicitudes y distribuidas en dos grupos (aquellas que serán cofinanciadas por FEADER y aquellas que se subvencionarán únicamente con fondos propios) se procederá a su estudio para determinar los puntos de valoración que obtiene cada una en función de los criterios estipulados en el Anexo X de la presente Orden.

2. Para la obtención del porcentaje mínimo o base de ayuda se repartirá el 70% de las disponibilidades presupuestarias entre el presupuesto subvencionable del total de las solicitudes presentadas. A este porcentaje mínimo

o base de ayuda se le añadirá un porcentaje adicional obtenido en función de los puntos otorgados a cada solicitud de acuerdo con los criterios del Anexo X de la presente Orden y que supondrá el reparto del 30% de las disponibilidades presupuestarias. En ningún caso se podrán superar el porcentaje de subvención máximo o la cantidad máxima de ayuda establecidos en el artículo 6.2 de la presente Orden. En el caso de que algunas solicitudes superen el máximo de ayuda permitido de acuerdo con el artículo 6.2, se les concederá dicho máximo, liberando el resto del presupuesto a efectos de reparto entre las demás solicitudes.

3. Se evaluarán para cada solicitud los aspectos diferenciadores que se detallan en el Anexo X de la presente Orden, valorándose cada expediente con la puntuación acumulada por el cumplimiento de los diferentes apartados. Esta puntuación será la base para calcular el porcentaje de ayuda adicional correspondiente. El porcentaje de subvención final será determinado mediante la suma del porcentaje base o mínimo y el porcentaje de ayuda adicional de acuerdo con el método de cálculo que se especifica en el Anexo VII.

Artículo 9. Solicitud de ayuda.

1. Las solicitudes de ayuda serán cumplimentadas en los impresos normalizados del Anexo IV, que estarán a disposición de los beneficiarios en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura. Igualmente se podrán obtener en la página web de la Consejería de Agricultura en la dirección www.jccm.es/agricultura.

2. Cada año se fijará el plazo de presentación de solicitudes mediante Resolución del titular de la Dirección General competente en materia agroalimentaria. Para las ayudas que se concedan correspondientes al año 2008, el plazo de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el día 31 de marzo de 2008. Desde el 31 de marzo de 2008 y hasta la fecha de inicio de la siguiente convocatoria se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita para comprobación de no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente así como, en su caso, la confirmación por escrito de que, sujeto al resultado final de una verificación detallada, el proyecto cumple en principio las condiciones de subvencionabilidad establecidas en el régimen de ayudas. Las referidas actas y comunicaciones no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda. Las solicitudes recibidas a partir del 31 de marzo de 2008 serán resueltas en la siguiente convocatoria.

3. Las solicitudes podrán presentarse en el registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura correspondiente a la provincia donde se proyecte realizar la actuación, o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por las especiales

características y complejidad de la solicitud no se podrá presentar mediante fax, llamada al teléfono 012 o mediante el envío telemático de los datos tal y como establece el Decreto 89/2003, de 27 de mayo, sobre presentación de solicitudes de Subvenciones, Ayudas Públicas o Prestaciones de Servicios sujetos a Convocatorias Públicas.

4. Sólomente se podrá presentar una solicitud por beneficiario y establecimiento en cada convocatoria.

5. La documentación que deba adjuntarse junto a la solicitud deberá ser presentada en documento original o fotocopias compulsadas.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el solicitante no podrá modificar su solicitud de ayuda aumentando el presupuesto subvencionable.

Artículo 10. Documentación adjunta a la solicitud de ayuda.

La solicitud de ayuda cumplimentada en el Anexo IV junto con los formularios adjuntos deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación relativa a los requisitos y/o condiciones del beneficiario:

a.1) Acreditación de la identidad del solicitante:

a.1.1) Cuando se trate de persona física, copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).

a.1.2) Cuando se trate de persona jurídica, Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).

a.1.3) Quienes comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro o como representante de una persona jurídica, presentarán la acreditación de dicha representación. La persona con poder suficiente a efectos de representación deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad.

a.2) Escritura de constitución o acta fundacional y estatutos de la sociedad, así como las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

a.3) Información económico-financiera:

a.3.1) Personas jurídicas:

a.3.1.1) Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) de los tres últimos ejercicios que hayan sido presentadas en el Registro Mercantil y realizadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad. En caso de tener obligación, informe de auditoría e informe de gestión. En el caso de que la empresa forme parte de un grupo, de acuerdo con la legislación mercantil, cuentas anuales consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios mencionados.

a.3.1.2) Fotocopias de las tres últimas declaraciones del Impuesto de Sociedades presentadas ante la Hacienda Pública.

a.3.1.3) Declaración del resumen anual del I.V.A. del ejercicio inmediato anterior (modelo 390 ó 392 en su caso).

a.3.2) Personas físicas:

a.3.2.1) Fotocopias de las tres últimas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentadas ante la Hacienda Pública.

a.3.2.2) Para los tres ejercicios a que hacen referencia las mencionadas declaraciones, las cifras de compras y ventas de su actividad industrial o comercial, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal.

a.4) Declaración de información relativa al tipo de empresa que solicita la ayuda (Anexo IV (d))

a.5) Declaraciones responsables (Anexo IV (f)):

a.5.1) Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

a.5.2) En el caso de ser titular de explotación vitícola en el territorio de Castilla-La Mancha, declaración responsable de no ser explotador de parcelas de viñedo consideradas ilegales según la Ley 8/2003 de la Viña y el Vino de Castilla-La Mancha. En dicha declaración quedará también constancia de que su cónyuge, los familiares hasta primer grado a su cargo y las entidades en las que tanto el beneficiario como éstos participen no son explotadores de parcelas de viñedo consideradas ilegales según la Ley citada. En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, declaración responsable de que todos los socios o partícipes, que individual o conjuntamente con su cónyuge y los familiares hasta primer grado a su cargo, de manera directa o indirecta, posean al menos el 5% del capital, cumplen los requisitos reseñados en este apartado para las personas físicas.

a.5.3) Declaración responsable de no estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

a.5.4) Declaración responsable sobre si ha solicitado o no y, en su caso, si le han sido concedidas ayudas para el mismo proyecto de inversión, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado y haber sido concedida, se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverse, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión. Se adjuntará también fotocopia de la comunicación de concesión con sus características.

a.5.5) Declaración de no encontrarse en situación de crisis de acuerdo con la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

a.5.6) Declaración expresa sobre el origen de los fondos utilizados para financiar las inversiones. El beneficiario deberá aportar una contribución financiera exenta de cualquier apoyo público de como mínimo un 25% de los costes subvencionables, mediante recursos propios o mediante financiación externa.

a.6) Otra documentación adicional

a.6.1) Certificado expedido por el órgano en cada caso competente o entidad autorizada de que el beneficiario está al corriente de pago con la Seguridad Social y se halla al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como de sus obligaciones por reintegro

de subvenciones. Las acreditaciones a que se refiere este apartado podrán obtenerse directamente por el órgano gestor, previa autorización expresa del interesado realizada con su solicitud, según el modelo de autorización del Anexo IV (g) de la presente Orden.

a.6.2) Para el caso de titulares de instalaciones de transformación de uva en mosto o instalaciones de envasado y/o embotellado radicadas en Castilla-La Mancha, acreditación de encontrarse al corriente en el pago de la contribución obligatoria establecida en el artículo 26 bis de la Ley 8/2003, de la Viña y el Vino de Castilla-La Mancha. La acreditación a que se refiere este apartado podrá obtenerse directamente por el órgano gestor, previa autorización expresa del interesado realizada con su solicitud, según modelo de autorización del Anexo IV (h) de la presente Orden.

b) Documentación relativa a los requisitos y/o condiciones de las inversiones subvencionables:

b.1) Facturas proforma o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente.

b.2) Presentación de una Memoria Técnica y Económica que incluya los capítulos consignados en el Anexo VIII.

b.3) Documentos acreditativos de la disponibilidad del terreno para ejecutar las inversiones, contrato de arrendamiento o cesión municipal del terreno por un mínimo de quince años.

b.4) En el caso de industrias ya existentes, certificado de inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.

c) El interesado podrá presentar para la valoración de su solicitud, de acuerdo con el Anexo X de la presente Orden, los certificados (apartados a, b, c y j) y compromisos (apartados g, l, m y n) precisos para acreditar su cumplimiento. La acreditación del resto de apartados del Anexo X se realizará a través de la Memoria Técnica y Económica. La no presentación de tal documentación tendrá por efecto que no sea tenida en cuenta en la evaluación que haya de realizarse.

Artículo 11. Comité de evaluación.

El comité de evaluación, como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, será presidido por el Jefe del Servicio competente en materia de ayudas a inversiones en industrias agroalimentarias, y formarán parte de él, como vocales los Jefes de los Servicios competentes en materia agroalimentaria de las Delegaciones Provinciales de Agricultura. de entre los vocales, actuará como Secretario el Jefe de Servicio de mayor edad.

Artículo 12. Órganos competentes para la instrucción y resolución del expediente.

1. El órgano responsable de la instrucción de los expedientes será el Servicio competente en materia agroalimentaria de la Delegación Provincial de Agricultura donde se vaya a realizar la inversión.

2. La resolución de cada expediente corresponderá al titular de la Dirección General competente en materia agroalimentaria, de conformidad con lo estipulado en el artículo

8. g) del Decreto 262/2007, de 24 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la competencia de los distintos órganos de la Consejería de Agricultura.

Artículo 13. Instrucción y resolución.

1. Las solicitudes se instruirán por el Servicio competente en materia agroalimentaria de las Delegaciones Provinciales correspondientes. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura correspondiente al lugar donde se vaya a realizar la inversión requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de archivo que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Servicio competente en materia agroalimentaria de la Delegación Provincial correspondiente verificará, de las solicitudes admitidas a trámite, el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención y los requisitos para considerar la inversión subvencionable.

3. Aquellos promotores cuyas solicitudes se considere que no cumplen los requisitos exigidos, serán objeto de un trámite de audiencia a fin de que puedan efectuar sus alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la notificación.

4. El órgano instructor elaborará un informe particularizado sobre cada una de las solicitudes presentadas en el que proponga el sentido de la resolución y, en caso de ser favorable, conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las subvenciones y valore los aspectos incluidos en el Anexo X de la presente Orden, excepto en lo concerniente al apartado o) que será valorado por el Comité de Evaluación.

5. Una vez recibidos los informes de todas las solicitudes, el Comité de Evaluación emitirá informe en el que se concrete la puntuación otorgada, atendiendo a los criterios establecidos en el Anexo X de la presente Orden.

6. El Servicio competente en materia de ayudas a inversiones en industrias agroalimentarias, a la vista del informe del Comité de Evaluación, elevará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y el porcentaje de la misma.

7. A la vista de la propuesta de resolución, el titular de la Dirección General competente en materia agroalimentaria dictará la resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas, y la notificará al beneficiario en el plazo máximo de 6 meses, contado desde la fecha de finalización del

plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin que el interesado recibiese comunicación expresa, se entenderá desestimada su petición por silencio administrativo.

8. La resolución de concesión indicará el presupuesto subvencionable desglosado en los conceptos correspondientes al proyecto de inversión, así como el porcentaje y la cuantía de la subvención máxima concedida. En la resolución también figurarán las condiciones generales y particulares que deberán cumplirse para poder percibir la ayuda concedida, así como las fechas de finalización y justificación de ejecución de las inversiones subvencionables. La fecha de justificación será la fecha límite para presentar la cuenta justificativa y la documentación acreditativa correspondiente. El plazo para la finalización y justificación de ejecución de las inversiones subvencionables no podrá ser superior a 18 y 20 meses, respectivamente, contados desde la fecha de resolución de concesión.

Artículo 14. Justificación de la inversión.

1. La justificación de la inversión se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto con anterioridad a la fecha de justificación establecida en la resolución de concesión. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas, salvo lo indicado en el artículo 20.4 de la presente Orden.

2. La cuenta justificativa se cumplimentará con arreglo al impreso que figura como Anexo V y que estará a disposición de los beneficiarios en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura. Igualmente se podrán obtener en la página web de la Consejería de Agricultura en la dirección www.jccm.es/agricultura. La cuenta justificativa incluirá la documentación relacionada en el artículo 15 y se presentará en los lugares establecidos en el artículo 9.3 de la presente Orden.

3. Sólo se emitirán, con carácter general, dos certificaciones por expediente. La primera certificación sólo podrá expedirse una vez ejecutada una inversión no inferior al 40% del presupuesto subvencionable, no admitiéndose certificaciones parciales cuando la subvención concedida sea inferior a 30.000 euros.

Artículo 15. Documentación de la cuenta justificativa.

La cuenta justificativa, que se presentará de acuerdo con el modelo y formularios del Anexo V contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:
 - a.1) Una relación clasificada de las inversiones ejecutadas y de los justificantes de pago correspondientes. Los justi-

ficantes de pago estarán integrados por las facturas acompañadas de la acreditación de su pago a través del movimiento de fondos correspondiente. No se admitirá como acreditación de pago la simple certificación de la empresa emisora de la factura de haber cobrado su importe.

a.2) Certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

a.3) Certificado expedido por el órgano en cada caso competente o entidad autorizada de que el beneficiario está al corriente de pago con la Seguridad Social y se halla al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Las acreditaciones a que se refiere este apartado podrán obtenerse directamente por el órgano gestor, previa autorización expresa del interesado realizada con su solicitud, según el modelo de autorización del Anexo IV (g) de la presente Orden.

a.4) Para el caso de titulares de instalaciones de transformación de uva en mosto o instalaciones de envasado y/o embotellado de los productos mencionados en el artículo 26 bis de la Ley 8/2003, de la Viña y el Vino de Castilla-La Mancha, acreditación de encontrarse al corriente en el pago de la contribución obligatoria establecida en el artículo 26 bis de la Ley 8/2003, de la Viña y el Vino de Castilla-La Mancha. La acreditación a que se refiere este apartado podrá obtenerse directamente por el órgano gestor, previa autorización expresa del interesado realizada con su solicitud, según modelo de autorización del Anexo IV (h) de la presente Orden.

a.5) Ficha de terceros donde se solicita que se ingrese la subvención debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria.

b) Otra documentación:

b.1) Licencia de actividad de la industria. Sólo se presentará en el caso de que la cuenta justificativa sea de la segunda certificación o de la totalidad de la subvención.

b.2) Certificado del registro sanitario de alimentos actualizado y plan de prevención de riesgos laborales implantado por la empresa, así como, en su caso, acreditación del cumplimiento de la normativa de bienestar animal mediante certificado expedido por la Dirección General competente en materia de Producción Agropecuaria. Sólo se presentará en el caso de que la cuenta justificativa sea de la segunda certificación o de la totalidad de la subvención.

b.3) Licencia de obras en aquellos casos de construcción de nuevas superficies cubiertas, ampliación de las existentes y otras inversiones en las que sea necesario.

b.4) En el caso indicado en el artículo 5.2. deberán presentarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores que hubieran sido solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En el modelo correspondiente de la cuenta justificativa se detallarán las ofertas recibidas y la opción elegida así como, en su caso, la justificación correspondiente.

b.5) En el caso que corresponda, Declaración de Impacto Ambiental o Resolución motivada del órgano competente declarando la no necesidad de sometimiento al procedi-

miento de evaluación del impacto ambiental según los Anexos I y II de la Ley 4/2007 de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha.

b.6) Así mismo, deberá presentarse proyecto firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial, cuando la inversión a realizar lo exija con carácter obligatorio.

c) Cualquier otra documentación complementaria que la Administración considere conveniente o necesaria para la acreditación del buen fin de la subvención concedida o que se indique expresamente en la resolución de concesión.

Artículo 16. Procedimiento de pago.

1. El procedimiento de pago de las ayudas se iniciará por el Servicio competente en materia agroalimentaria de la Delegación Provincial correspondiente, previa presentación por el beneficiario de la cuenta justificativa del gasto realizado.

2. Los beneficiarios deberán acreditar que el pago de las inversiones efectuadas se ha producido con posterioridad a la presentación de la solicitud y con anterioridad a la fecha de justificación de la inversión y cumpliendo con las condiciones generales y particulares establecidas en la resolución de concesión de ayuda.

3. A la vista de la documentación presentada en la cuenta justificativa del gasto y realizada la correspondiente inspección in situ, el Servicio competente en materia agroalimentaria de la Delegación Provincial certificará la parte de la actuación o inversión realmente ejecutada, especificando el montante de la subvención abonable de acuerdo con el porcentaje de ayuda otorgado. La certificación de pago será remitida al Servicio competente en materia de ayudas a inversiones en industrias agroalimentarias de la Dirección General competente en materia agroalimentaria para la tramitación del pago.

4. No se realizará el pago de la ayuda concedida si la inversión ejecutada es inferior al 40% del presupuesto subvencionable.

5. No se abonarán subvenciones a beneficiarios que no estén al corriente de pago de las obligaciones tributarias (Ministerio de Economía y Hacienda) y frente a la Seguridad Social, o que tengan deudas pendientes de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (Consejería de Economía y Hacienda). Tampoco en el caso de que adeuden el pago de la contribución obligatoria establecida en el artículo 26 bis de la Ley 8/2003, de 20 de marzo, de la Viña y el Vino de Castilla-La Mancha.

6. El importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste subvencionable de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, el porcentaje de subvención establecido en la resolución de concesión, conforme a la justificación presentada, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la presente Orden sobre modificaciones de inversiones.

7. La subvención concedida será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario.

8. En el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 20 de la presente Orden, el beneficiario perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención.

9. En aplicación de lo establecido en el artículo 31 del Reglamento (CE) 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, en el caso de que se compruebe que en la cuenta justificativa existen diferencias entre el importe de los conceptos o elementos para los que se solicita el pago y el importe de dichos conceptos o elementos una vez analizada la admisibilidad de la cuenta justificativa, si dicha diferencia supera el 3% del total a pagar, además de descontar del pago la subvención de esos conceptos no subvencionables, se aplicará una reducción adicional a la cantidad a pagar. El importe de la reducción será igual a la diferencia entre los dos importes citados. No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable.

Artículo 17. Modificaciones de la resolución.

1. Si en los proyectos presentados se plantea la necesidad de realizar cambios a lo largo de su ejecución, que impliquen una modificación sustancial de los mismos se deberá comunicar a la Dirección General competente en materia agroalimentaria la modificación prevista, con anterioridad a su realización, para que ésta proceda a la revisión y, en su caso, modificación de la resolución de concesión de ayuda. La comunicación de modificación del proyecto se realizará de acuerdo con el Anexo VI.

2. Se entiende por modificación sustancial de las inversiones aprobadas aquella que suponga un cambio de beneficiario, objetivos, plazos o variación notoria del presupuesto. A estos efectos se considerarán variaciones notorias del presupuesto aquellas que varíen en más de un 20% al alza cualquiera de los conceptos de gasto incluidos en la resolución de concesión de ayuda. La disminución de los conceptos de gasto sin que se modifiquen los objetivos del proyecto de inversión no precisará comunicación de la modificación prevista sometiéndose a lo dispuesto en el artículo 20.4 de la presente Orden.

3. No se admitirán cambios en el beneficiario salvo que el nuevo sea resultante de un proceso de fusión o absorción, de un cambio de denominación de la empresa o de una transformación del tipo de sociedad y asimismo cuando el nuevo beneficiario sea una entidad en cuyo capital participa el beneficiario inicial. Los nuevos beneficiarios, en cualquier caso, deberán cumplir los requisitos de esta orden y asumir las obligaciones derivadas de la concesión.

4. En el caso de modificaciones de plazos, las solicitudes de prórroga deberán ser formalizadas antes del vencimiento del plazo que se pretenda modificar. No obstante, y con carácter general, no se concederán ampliaciones en el plazo para la ejecución de la inversión si no se ha ejecutado, al menos, el 40 % del presupuesto subvencionable de la misma. Además, dicha ampliación de plazo no

podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente concedido.

5. No se aprobarán modificaciones:

- a) Que supongan una ejecución total inferior al 40% de la inversión inicialmente aprobada.
- b) Que supongan cambio de ubicación de las inversiones aprobadas.
- c) Que impliquen sustitución de conceptos o elementos subvencionados por otros nuevos si estos no cumplen los requisitos establecidos en esta Orden, y en particular, en lo referente al certificado de no inicio de actuaciones y a la solicitud previa de tres ofertas.

6. La resolución de aceptación de modificaciones no podrá dar lugar a una inversión subvencionable o a una ayuda superiores a las inicialmente aprobadas.

7. Las comunicaciones de modificación del proyecto de inversión deberán ser informadas por parte del Servicio competente en materia agroalimentaria de la Delegación Provincial correspondiente previamente a su resolución. Estas comunicaciones deben incluir una justificación razonada de las modificaciones solicitadas. Además, en el caso de que la modificación afecte a los conceptos y elementos subvencionados, deberá presentarse un cuadro pormenorizado comparativo de los conceptos y elementos subvencionados y aquellos otros de la modificación solicitada.

8. El plazo para comunicar modificaciones finalizará dos meses antes de la fecha límite de justificación de las inversiones establecida en la resolución de concesión.

9. En casos excepcionales, la Consejería de Agricultura podrá aprobar modificaciones de la resolución de concesión que no se ajusten a las condiciones indicadas anteriormente, si la ejecución de un proyecto se ve afectada notoriamente por causas externas a la empresa imprevisibles e inevitables de origen natural, como incendios, inundaciones, terremotos y huracanes.

Artículo 18. Control y seguimiento.

1. Los técnicos de la Consejería de Agricultura podrán inspeccionar en cualquier momento las instalaciones o actuaciones realizadas o en fase de ejecución, con el fin de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan adjuntos a la solicitud de ayuda y el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución de concesión.

2. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de las entidades competentes a tal efecto y a las que sean realizadas por cualquier órgano de inspección o control.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o priva-

dos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención concedida.

4. Se realizarán controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori de acuerdo con el Reglamento (CE) 1975/2006.

5. En todo caso, cuando la inversión haya supuesto un aumento del empleo, valorado con arreglo a los criterios de los apartados l, m y n del Anexo X de la presente Orden, deberá presentarse, en el primer trimestre de cada uno de los cinco años siguientes a la fecha de la decisión relativa a la financiación de la inversión, la documentación acreditativa del empleo generado y del mantenimiento del mismo, mediante informe de vida laboral de la cuenta de cotización del beneficiario.

Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedarán sujetos a las obligaciones establecidas en los apartados 2 del artículo 74 de la Ley 9/2006, de 21 de diciembre de 2006, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, así como las fijadas en esta Orden.

2. Durante los cinco años siguientes a la fecha de la decisión relativa a la financiación de una operación se deberá mantener la ubicación, la titularidad, la actividad y la naturaleza de la inversión para los beneficiarios de los apartados 1.a) y 1.b) del artículo 3 de la presente Orden. Los beneficiarios del apartado 1.c) del referido artículo deberán mantener la ubicación, la titularidad, la actividad y la naturaleza de la inversión durante los cinco años siguientes a contar desde que haya sido completada la totalidad de la inversión.

Artículo 20. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En los supuestos de incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas en las resoluciones de concesión se procederá a iniciar el procedimiento para la reducción o reintegro de la ayuda o para la revocación de la resolución de concesión en función de la relevancia del incumplimiento.

3. Se considerará que existe un incumplimiento total cuando el beneficiario no justifique en el plazo establecido la inversión correspondiente. También existirá un incumplimiento total cuando no se acredite en los plazos establecidos el cumplimiento de cualquier otra condición indicada en la resolución de concesión. En el caso de incumplimiento total, el beneficiario no percibirá ayuda alguna.

4. Cuando el beneficiario ejecute y justifique en los plazos establecidos conceptos y elementos subvencionables

aprobados por importe superior al 40% e inferior al 100% de la inversión subvencionable, cumpla el resto de las condiciones de la concesión y se mantengan los objetivos y las condiciones del proyecto aprobado, percibirá la subvención proporcional correspondiente a la inversión justificada admisible.

5. En el supuesto de que en un proyecto de inversión no se respete alguno de los criterios utilizados para la determinación del porcentaje de ayuda adicional concedido, se procederá a determinar un nuevo porcentaje de ayuda considerando únicamente los criterios realmente cumplidos, aplicándose una penalización igual a la mitad del porcentaje de ayuda adicional que correspondía a los criterios no cumplidos y, en su caso, se procederá a la solicitud del reintegro correspondiente.

6. Si se detectara un incumplimiento de la obligación de dar publicidad, según se establece en el apartado 2 y 3 del artículo 22 de la presente Orden, y aún resultara posible el cumplimiento en los términos establecidos en los apartados anteriores, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días con expresa advertencia de las consecuencias que derivarán de la inobservancia del requerimiento. El incumplimiento del requerimiento formulado o la imposibilidad de adoptar medidas de difusión por haberse finalizado ya las inversiones dará lugar a la pérdida del 10% de la ayuda concedida.

7. Será de aplicación el Reglamento (CE) 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, en particular su artículo 31, que indica que en el caso de que se descubra que un beneficiario hizo deliberadamente una declaración falsa, se revocará la ayuda concedida, no pagando cantidad alguna y debiendo reintegrar el beneficiario las cuantías percibidas junto con los intereses de demora devengados desde su pago. Además al beneficiario no se le podrán conceder ni pagar ayudas al amparo de esta orden en las dos convocatorias siguientes.

Artículo 21. Publicidad de las ayudas concedidas.

Concluido el procedimiento, el órgano convocante publicará durante el mes siguiente a cada trimestre natural en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha las subvenciones concedidas, si son de cuantía igual o superior a 3.000 euros, o en la web institucional: www.jccm.es si tienen una cuantía inferior, publicación que se deberá efectuar con el contenido reglamentariamente establecido.

Artículo 22. Información y publicidad.

1. El beneficiario, si pertenece a alguno de los tipos definidos en los apartados 1.a) y 1.b) del artículo 3 de la presente Orden, deberá cumplir con la normativa sobre información y publicidad de las ayudas del FEADER indicadas en el artículo 58 y el anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006.

2. En concreto, cuando la inversión subvencionada supere 50.000 euros, el beneficiario colocará una placa

explicativa; mientras que, cuando la inversión supere 500.000 euros, se instalará en las infraestructuras una valla publicitaria que cumplirá lo indicado en el Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006 y que será sustituida por una placa explicativa cuando finalicen las inversiones. En las vallas publicitarias y placas figurará una descripción del proyecto, así como la bandera europea y el lema: "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales". Esta información ocupará como mínimo el 25% de la valla publicitaria o placa. La bandera europea aparecerá de acuerdo con las normas gráficas establecidas en el punto 4 del Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006. La valla publicitaria, en su caso, deberá instalarse al inicio de las inversiones y mantenerse hasta tres meses finalizadas las mismas, siendo sustituida posteriormente por la placa explicativa. La placa explicativa deberá mantenerse al menos durante cinco años contados a partir de la fecha de liquidación de la subvención.

3. Los beneficiarios incluidos en el artículo 3.1.c) deberán colocar una placa explicativa cuando la inversión subvencionada supere 50.000 euros o bien una valla publicitaria, cuando la inversión subvencionada supere 500.000 euros. En ambos casos deberá figurar la imagen institución de la entidad concedente, junto con una leyenda relativa a las fuentes de financiación.

Artículo 23. Compatibilidad con otras ayudas

1. Estas ayudas son compatibles con otras para el mismo fin, siempre que la suma total de las ayudas concedidas, incluidas las de minimis, no superen, en el caso de PYMES el 50% de la inversión y para el resto de las empresas el 30% de la inversión subvencionable. Para aquellas operaciones en las que la transformación de los productos incluidos en el Anexo I del Tratado den lugar a un producto no incluido en él, se respetará en cuanto a la compatibilidad con otras ayudas lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis. En concreto, la ayuda de minimis no se acumulará con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión.

2. Las ayudas que se concedan y que estén cofinanciadas por el FEADER serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda para el mismo fin si éstas tienen financiación parcial o total del FEADER o de otros fondos de la Unión Europea.

3. Las ayudas obtenidas a partir de la presente Orden por los beneficiarios definidos en el apartado 1.c) del artículo 3 no se acumularán con ninguna otra ayuda estatal, ni con ninguna ayuda de minimis ni con ninguna otra financiación comunitaria o nacional, correspondiente a los mismos costes subvencionables, si dicha acumulación supone una intensidad de ayuda superior a la establecida en el

Reglamento (CE) 1628/2006, es decir, se supere el límite máximo de ayuda regional vigente en el momento en que se conceda la ayuda para la región de Castilla-La Mancha (30%), según el mapa de ayuda regional aprobado para España correspondiente al período 2007-2013.

Disposición Adicional Primera.

En todas aquellas cuestiones no previstas en esta Orden habrá que atenerse a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Adicional Segunda.

Las ayudas reguladas en esta Orden se regirán por las normas comunitarias aplicables y, concretamente por:

- a) Reglamento (CE) 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- b) Reglamento (CE) 1974/2006 que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005.
- c) Reglamento (CE) 1975/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005 en lo referente a la aplicación del procedimiento de control y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
- d) Reglamento (CE) 1998/2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.
- e) Reglamento (CE) 1628/2006 referente a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas regionales a la inversión.

Disposición Adicional Tercera.

La concesión y el pago de las ayudas correspondientes quedan condicionados a la aprobación por la Unión Europea del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el período 2007-2013 y a las posibles observaciones y modificaciones derivadas.

Disposición Transitoria.

Todas aquellas solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 08/06/2000 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se establecían los programas de fomento de la calidad agroalimentaria en Castilla-La Mancha (FOCAL 2000) y que no han obtenido resolución en la fecha de publicación de la presente Orden serán valoradas, estudiadas y resueltas al amparo de la presente Orden, previa conformidad por parte del solicitante y aportación de la documentación complementaria de acuerdo con el Anexo IX, debiendo cumplir para su aprobación los nuevos requisitos establecidos, salvo lo previsto en el artículo 5.2.

No obstante, a estas solicitudes no les serán de aplicación el Anexo I y el Anexo II. En su lugar, les serán de aplicación los apartados del Anexo del Programa 3 de la Orden de 08/06/2000 referentes a gastos no subvencionables (apartado 1.6.3.c) y a inversiones excluidas (anexo de

prioridades y exclusiones), salvo en aquellos aspectos en que dicho Anexo sea más restrictivo que los actuales. Asimismo, se admitirán como gastos subvencionables los anticipos a cuenta de la adquisición de maquinaria, a condición de que el montaje, la instalación, las obras in situ y la puesta en funcionamiento no se hayan efectuado antes de la fecha del reconocimiento de la no iniciación de la inversión.

Para aquellas solicitudes presentadas con anterioridad al 01/01/2007 no se tendrá en cuenta el requisito establecido en el artículo 4, apartado 1.e), siendo suficiente el certificado de no inicio de las inversiones para haber podido iniciar los trabajos. Pese a lo dispuesto en el artículo 9.4 los beneficiarios cuyas solicitudes estén pendientes de resolución podrán presentar una nueva solicitud de ayuda en el plazo establecido en la presente Orden.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas las disposiciones relativas al Programa 3 de la Orden de 8 de junio de 2000, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen los programas de fomento de la calidad agroalimentaria en Castilla-La Mancha (FOCAL 2000).

Disposición Final Primera.

Se autoriza al titular de la Dirección General competente en materia agroalimentaria para dictar las disposiciones que considere oportunas para el desarrollo de esta Orden.

Disposición Final Segunda.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 8 de febrero de 2008

La Consejera de Agricultura
M^a MERCEDES GOMEZ RODRIGUEZ

	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER		Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación		Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura
INVERSIONES NO SUBVENCIONABLES					ANEXO I Página 1 de 4
ORDEN FOCAL					

Inversiones no subvencionables con carácter general:

1.	Inversiones relativas a almacenes frigoríficos para productos congelados, excepto si las capacidades de almacenamiento son proporcionadas a la capacidad de producción de las instalaciones de transformación a las que estén vinculadas.
2.	Las inversiones que sustituyan inversiones idénticas o similares a otras que ya recibieron una ayuda de la sección orientación del FEOGA.
3.	Inversiones dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados exclusivamente.
4.	Inversiones de transformación y comercialización de los productos no incluidos en el Anejo I del Tratado (excepto los amparados por una figura de calidad de las establecidas en la Ley 7/2007, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha), de los productos de la pesca y la acuicultura.
5.	Inversiones destinadas a la generación de energía eléctrica y plantas de producción de bioetanol o biodiesel.
6.	Inversiones cuyo presupuesto subvencionable sea inferior a 10.000 €.
7.	Inversiones relativas a traslados excepto cuando la cuantía de la subvención resultante sea superior a las ayudas públicas gestionadas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, recibidas en los últimos cinco años para proyectos de inversión llevados a cabo en ese establecimiento. En este caso, la ayuda se limitará a la diferencia entre la cuantía a otorgar y el importe de las ayudas públicas recibidas en los últimos cinco años.

	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER		Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación		Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura
INVERSIONES NO SUBVENCIONABLES				ANEXO I Página 2 de 4	
ORDEN FOCAL					

Inversiones no subvencionables con carácter sectorial:

Todas las inversiones efectuadas en los siguientes sectores:

1.	Azúcar, isoglucosa y cualquier otro edulcorante natural derivado de productos agrarios que pueda sustituir a dichos productos
2.	Aceites y grasas vegetales obtenidos a partir de productos distintos de la aceituna
3.	Sidra, perada, aguamiel y otras bebidas fermentadas obtenidas a partir de productos distintos de la uva
4.	Alcoholes no vínicos
5.	Tabaco
6.	Plantas forrajeras
7.	Lino y cáñamo.
8.	Corcho.

Las siguientes inversiones en el sector vitivinícola:

9.	Inversiones destinadas a la producción de alcohol.
10.	En el caso de vinos de mesa sin Indicación Geográfica, las inversiones que signifiquen aumento de la capacidad de elaboración.
11.	Inversiones en maquinaria o bienes de equipo que no redunden en la mejora de la calidad, excepto las relacionadas directamente con la protección del medio ambiente: prevención de contaminaciones, eliminación de residuos o recuperación de envases y embalajes.
12.	Las inversiones en depósitos de capacidad superior a 100.000 litros.
13.	Las inversiones en adquisición de barricas y durmientes cuando no se aumente el parque de barricas.

Las siguientes inversiones en el sector de aceites de oliva:

14.	Inversiones relativas a la extracción o refinado del aceite de orujo y al repasado de los residuos producidos por el sistema continuo de extracción de aceite en dos fases.
15.	Inversiones relacionadas con la producción de aceites de oliva distintos del virgen y virgen extra.

Las siguientes inversiones en el sector hortofrutícola (con excepción de las plantas medicinales y las especias):

16.	Inversiones que impliquen un aumento de la capacidad de comercialización de productos para los que se han registrado retiradas importantes (debido a una producción excedentaria) durante los tres últimos años, excepto si introducen un importante componente de innovación para adecuarse a la evolución de la demanda.
17.	Inversiones relativas a la producción de concentrado de tomate, tomate pelado, zumo de cítricos y melocotón y pera en almíbar.

	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER		Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación		Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura
INVERSIONES NO SUBVENCIONABLES				ANEXO I Página 3 de 4	
ORDEN FOCAL					

Las siguientes inversiones en el **sector cárnico**:

18.	Inversiones relacionadas con salas de despiece no vinculadas a instalaciones de sacrificio o de elaboración de productos cárnicos.
19.	Inversiones relativas al aprovechamiento de cadáveres de animales.
20.	Inversiones relacionadas con el sacrificio de porcino, bovino, ovino o pollos y gallinas que impliquen un aumento de la capacidad de producción, salvo las destinadas en su totalidad a la producción ecológica.

Las siguientes inversiones en el **sector de la leche de vaca y derivados**:

21.	Todas las inversiones que supongan un aumento de la capacidad salvo que se abandonen capacidades equivalentes y aquellas que superen el conjunto de las cantidades de referencia individuales de que dispongan, dentro del régimen de exacciones reguladoras complementarias, los productores que entreguen su producción a la unidad de transformación.
22.	Inversiones relacionadas con la fabricación o comercialización de mantequilla, leche en polvo, butteroil, lactosa, caseína, caseinatos y suero en polvo. No se verán afectadas por esta exclusión las inversiones destinadas a la protección y defensa del medio ambiente en las que se obtenga como subproducto suero. No se concederán ayudas para la fabricación y comercialización de productos que imiten o sustituyan a la leche o los productos lácteos.
23.	Inversiones destinadas a la adquisición de moldes queseros, salvo cuando se trate de una nueva industria.

Las siguientes inversiones en el **sector de cereales y arroz (con excepción de las semillas)**:

24.	Inversiones relativas a la molinería, almidón, maltería y fábricas de sémolas, así como las inversiones relativas a productos derivados de estos subsectores, salvo las relativas a productos de la agricultura ecológica.
25.	Inversiones en silos y naves de almacenamiento, excepto para la modernización de las instalaciones de las cooperativas agrarias en las zonas de producción.

Las siguientes inversiones en el **sector oleaginosas y proteaginosas (con excepción de las semillas)**:

26.	Todas las inversiones, salvo las realizadas por cooperativas agrarias en las zonas de producción siempre que su producción anual sea inferior a 20.000 toneladas, o se trate de adaptar sus instalaciones en la medida impuesta por un sistema de gestión de la calidad y/o ambiental o de la separación de las cadenas de producción en el caso de agricultura ecológica.
-----	--

Las siguientes inversiones en el **sector de la alimentación animal**:

27.	Todas las inversiones en el sector de la alimentación animal, excepto las realizadas por sociedades cooperativas agrarias en las zonas de producción, cuando se acredite que no
-----	---

	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER		Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	 Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura
INVERSIONES NO SUBVENCIONABLES				ANEXO I Página 4 de 4
ORDEN FOCAL				

hay un aumento de la capacidad de producción o se justifique el abandono de capacidades equivalentes en la misma empresa o en otras empresas determinadas.
--

Las siguientes inversiones en el **sector de la patata**:

28. Inversiones relativas a la fécula y a los productos derivados de ella.
--

Las siguientes inversiones en el **sector de los huevos de gallina**:

29. Inversiones que den lugar a incrementos de las capacidades de calibrado y envasado.




NOTA:

En las inversiones no subvencionables referidas anteriormente, no se considerarán las inversiones destinadas en su totalidad a la producción ecológica.

	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER		Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación		Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura
GASTOS NO SUBVENCIONABLES				ANEXO II Página 1 de 1	
ORDEN FOCAL					

Gastos no subvencionables con carácter general:

1.	Gastos de constitución y primer establecimiento.
2.	La adquisición de edificaciones cuya construcción se haya financiado con ayudas públicas o que vayan a ser derribadas.
3.	Compra de material cuyo período de amortización sea inferior a un año, de acuerdo con las normas contables y fiscales aplicables.
4.	La adquisición de bienes de equipo usados.
5.	Los vehículos de transporte externo.
6.	Los equipamientos de recreo (sala de cine, televisión, jardines, bar, pista de tenis, etc.)
7.	Las obras de embellecimiento.
8.	Los equipos de oficina y mobiliario diverso, salvo las instalaciones telefónicas o informáticas y el equipamiento de laboratorios.
9.	Los gastos de alquiler de equipos vinculados al proceso productivo.
10.	Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o cualquier otra figura análoga.
11.	Los impuestos y tasas.
12.	Los gastos de reparación y mantenimiento, así como la sustitución de equipos y maquinaria antiguos que no aporte mejoras tecnológicas.
13.	Los gastos administrativos y de personal soportados por los beneficiarios de la subvención.
14.	La construcción de naves destinadas al primer almacenamiento o manipulación de productos hortofrutícolas, a menos que lleven aparejada la adquisición de maquinaria y bienes de equipo cuyo coste represente, al menos, un 30% del valor de la inversión total.
15.	Las obras de restauración o reparación.
16.	La adquisición de cajas de campo, cajones, cubetas, contenedores, bidones u otros recipientes utilizados para el almacenamiento de productos agrícolas sin transformar.
17.	Los equipos informáticos portátiles.
18.	Los gastos en inversiones cuando el vendedor de los activos fuera socio, participe o empresa vinculada con la adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.
19.	Salas de exposiciones.

	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER		Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación		Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura
MÓDULOS DE GASTOS SUBVENCIONABLES				ANEXO III Página 1 de 1	
ORDEN FOCAL					

Módulos de gastos subvencionables:

a) Construcción y adquisición de bienes inmuebles (obra civil):

Tipo de industria	Límite máximo
Cárnicas y lácteas	500 euros/m ² construido
Resto de industrias	300 euros/m ² construido

Nota:

Cuando el solicitante presente proyectos de inversión que contemplen un precio medio superior, se limitará el gasto subvencionable en función de los módulos anteriores.

b) Urbanización exterior:

Gasto subvencionable	Límite máximo
Solera, aceras, aparcamiento	15 euros/m ²

c) Cerramientos exteriores:

Gasto subvencionable	Límite máximo
Cerramientos exteriores	70 euros/m lineal



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural
FEADER



Ministerio de
Agricultura, Pesca y Alimentación



Castilla-La Mancha
Consejería de Agricultura

<p>LÍNEA DE AYUDA: AYUDAS PARA EL AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y EL FOMENTO DE LA CALIDAD AGROALIMENTARIA (FOCAL)</p>	<p>DOCUMENTO SOLICITUD DE AYUDA ANEXO IV</p>
---	---

<p>SOLICITANTE</p>	<p>CIF/NIF</p>
---------------------------	-----------------------

<p>TÍTULO DEL PROYECTO</p>	<p>SECTOR</p>
-----------------------------------	----------------------

<p>LOCALIDAD DEL PROYECTO</p>	<p>PROVINCIA</p>
--------------------------------------	-------------------------

NÚMERO DE EXPEDIENTE (a rellenar por la Administración)

Orden de 08-02-2008 de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el aumento del valor añadido de los productos agrícolas y el fomento de la calidad agroalimentaria (FOCAL).



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural
FEADER



Ministerio de
Agricultura, Pesca y Alimentación



Castilla-La Mancha
Consejería de Agricultura

LÍNEA DE AYUDA	DOCUMENTO
AYUDAS PARA EL AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS EL FOMENTO DE LA CALIDAD AGROALIMENTARIA (FOCAL)	SOLICITUD DE AYUDA Anexo IV

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE		CIF/NIF	
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

Y en su representación:

APELLIDOS	NOMBRE	NIF
CARGO		

Solicita:

Que, según lo previsto en la Orden de la Consejería de Agricultura de de de 2008, le sea concedida una subvención para la ejecución del proyecto titulado:
que se llevará a cabo en la localidad de: provincia de:
y cuyo presupuesto total asciende a: €.

Y declara bajo su responsabilidad:

- que todos los datos facilitados, que acompañan a esta solicitud, son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación y aceptar las verificaciones que procedan de acuerdo con las ayudas solicitadas

- y AUTORIZA A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA para recoger y tratar los datos personales contenidos en esta solicitud, para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA
Lugar y Fecha
En _____, a de _____ de 200...

REGISTRO DE ENTRADA

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MERCADOS ALIMENTARIOS
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER		Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación		Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura
DATOS GENERALES DEL BENEFICIARIO					ANEXO IV (a)
Nº DE EXPEDIENTE					Página 1 de 2

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

TIPO DE SOLICITANTE:			
PERSONA JURÍDICA <input type="checkbox"/>		PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/>	
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL		LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
ACTIVIDAD PRINCIPAL (actividad principal desarrollada por el solicitante y sector productivo)			
FORMA JURÍDICA (Señálese el tipo correcto)			
<input type="checkbox"/> SOCIEDAD ANÓNIMA	<input type="checkbox"/> SOCIEDAD LIMITADA	<input type="checkbox"/> COOPERATIVA AGRARIA	<input type="checkbox"/> S.A.T. <input type="checkbox"/> OTRO
EN CASO DE ENTIDAD ASOCIATIVA, INDICAR NÚMERO DE SOCIOS:		TIPO DE EMPRESA:	AÑO DE CONSTITUCIÓN:
<input type="text"/> SOCIOS		<input type="checkbox"/> NUEVA <input type="checkbox"/> EXISTENTE	<input type="text"/>
CATEGORÍA DE EMPRESA (Debe cumplimentar primero el formulario de Declaración de PYME, Anexo IV (d))			
a) <input type="checkbox"/> MICROEMPRESA, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA		b) <input type="checkbox"/> EMPRESA INTERMEDIA*	c) <input type="checkbox"/> GRAN EMPRESA

* Empresa intermedia es aquella gran empresa con menos de 750 empleados o un volumen de negocio anual inferior a 200 millones de €.

2. Establecimientos industriales:

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE LA EMPRESA:				
Nº de establecimientos radicados en Castilla-La Mancha: <input type="text"/>				
CUMPLIMENTAR PARA CADA ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL EN ACTIVO EN CASTILLA-LA MANCHA				
Nº RIA	ACTIVIDAD PRINCIPAL	PROVINCIA - Localidad	Nº Registro Sanitario	Fecha Licencia de Actividad
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER		Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación		Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura
DATOS GENERALES DEL BENEFICIARIO				ANEXO IV (a) Página 2 de 2	
Nº DE EXPEDIENTE					

3. Otras subvenciones concedidas:**OTRAS SOLICITUDES DE AYUDA AL AMPARO DE ESTA ORDEN:**

En caso afirmativo, indicar fecha de solicitud y título del proyecto

--

4. Otra información:**¿LA EMPRESA SOLICITANTE FORMA PARTE DE UN GRUPO?**
 sí NO

EN CASO AFRMATIVO, EL SOLICITANTE DEBERÁ APORTAR LAS CUENTAS CONSOLIDADAS CORRESPONDIENTES A LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS ANTERIORES A LA SOLICITUD, ASÍ COMO EL ANEXO IV (d) DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO.

	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER		Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación		Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura
DATOS DEL PROYECTO					ANEXO IV (b)
Nº DE EXPEDIENTE					Página 1 de 5

Datos generales del Proyecto de inversión:

TÍTULO DEL PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL
	€
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:	
¿El proyecto se ejecutará en una industria existente? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
En caso afirmativo, indicar:	
Nº RIA	ACTIVIDAD PRINCIPAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>
PROVINCIA - Localidad	Nº Registro Sanitario
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha Licencia de Actividad	<input type="text"/>
En caso de que la industria sea de nueva creación, indicar:	
ACTIVIDAD PRINCIPAL	PROVINCIA - Localidad
<input type="text"/>	<input type="text"/>
DIRECCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	LOCALIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>
CÓDIGO POSTAL	<input type="text"/>
PROVINCIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	SECTOR DE ACTIVIDAD DEL PROYECTO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
TERRENO EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO (Este dato deberá justificarse mediante escrituras o contrato de arrendamiento)	
<input type="checkbox"/> TERRENO EN PROPIEDAD	<input type="checkbox"/> ARRENDAMIENTO POR MÍNIMO 15 AÑOS
<input type="checkbox"/> CESIÓN MUNICIPAL POR MÍNIMO 15 AÑOS	
TIPO DE PROYECTO	
<input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN	<input type="checkbox"/> MODERNIZACIÓN
<input type="checkbox"/> NUEVA INSTALACIÓN	<input type="checkbox"/> TRASLADO
<input type="checkbox"/> OTRO	
LAS INVERSIONES DEL PROYECTO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, ¿HAN SIDO OBJETO DE ALGUNA OTRA SOLICITUD DE AYUDA? ENUMERE TAMBIEN CUALQUIER AYUDA DE MÍNIMO QUE HAYA RECIBIDO DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS FISCALES AUNQUE NO ESTÉN RELACIONADAS CON EL PRESENTE PROYECTO.	
<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR FECHA DE SOLICITUD, ÓRGANO DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN, CUANTÍA DE LA AYUDA CONCEDIDA Y FECHA DE RESOLUCIÓN:	
FECHA DE SOLICITUD	ÓRGANO DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>
CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA DE RESOLUCIÓN
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	
FECHA PREVISTA DE INICIO:	FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN:
<input type="text"/>	<input type="text"/>
INDICAR EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN ANUAL PREVISTO (%):	
AÑO 0 (año de la solicitud)	AÑO 1
<input type="text"/>	<input type="text"/>
AÑO 2	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER		Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación		Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura
DATOS DEL PROYECTO				ANEXO IV (b)	
				Página 2 de 5	
Nº DE EXPEDIENTE					

Otros datos del proyecto de inversión:

¿A QUÉ PRODUCTOS AFECTA EL PROYECTO DE INVERSIÓN?

Indíquese los productos objeto de transformación y/o comercialización del proyecto.

LOS PRODUCTOS OBJETO DE TRANSFORMACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DEL PROYECTO, ¿SON PRODUCTOS AMPARADOS POR UNA FIGURA DE CALIDAD DE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 7/2007, DE CALIDAD AGROALIMENTARIA DE CASTILLA-LA MANCHA (DOP, IGP, ETG, Producción Ecológica, etc.)?

SI NO

EN CASO AFIRMATIVO, indicar la(s) Figura (s) de Calidad a la que pertenece(n) el(los) producto(s), y qué porcentaje representa con respecto a la producción total de la industria.

	%
	%
	%
	%

¿EL PROYECTO DE INVERSIÓN ES UN PROYECTO INTERCOOPERATIVO?

Especificar las cooperativas que participan en el proyecto.

¿EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTÁ REALIZADO POR UNA ENTIDAD ASOCIATIVA SURGIDA POR LA FUSIÓN O CONCENTRACIÓN COOPERATIVA CON VINCULACIÓN PATRIMONIAL DE 2 Ó MÁS COOPERATIVAS A PARTIR DEL 31/12/2006?

Indicar las cooperativas que participaron en la fusión o concentración cooperativa con vinculación patrimonial y la fecha de la fusión.

	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER		Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación		Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura
DATOS DEL PROYECTO				ANEXO IV (b) Página 3 de 5	
Nº DE EXPEDIENTE					
¿LA INDUSTRIA TIENE IMPLANTADA UN SISTEMA DE GESTIÓN MEDIAMBIENTAL EMAS Y/O ISO 14001?					
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO					
EN CASO AFIRMATIVO, indicar qué sistema de gestión medioambiental tiene implantada y fecha de implantación. Deberá acreditarse junto con la solicitud.					
			___ / ___ / ___		
			___ / ___ / ___		
			___ / ___ / ___		
¿EL PROYECTO DE INVERSIÓN CREARÁ NUEVOS EMPLEOS DIRECTOS?					
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO					
¿EL PROYECTO DE INVERSIÓN ES DE ESPECIAL INTERÉS PARA LA REGIÓN POR SU CARÁCTER SOCIAL Y/O ECONÓMICO?					
EN CASO AFIRMATIVO, justificar detalladamente en la Memoria Técnica y Económica del Anexo VIII.					
¿EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTÁ REALIZADO POR UNA EMPRESA MERCANTIL PARTICIPADA EN SU CAPITAL SOCIAL EN MÁS DE UN 25% POR SOCIEDADES COOPERATIVAS?					
EN CASO AFIRMATIVO, indicar las cooperativas que participan en el capital social de la empresa, así como el porcentaje de participación.					

	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER		Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación		Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura
DATOS DEL PROYECTO				ANEXO IV (b) Página 4 de 5	
Nº DE EXPEDIENTE					




Objetivos del proyecto:

(Justificar razonadamente las mejoras que las inversiones supondrán para la industria, de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 4.1.a) de la Orden)

OBJETIVOS DEL PROYECTO**EXPLICAR DE LA FORMA MÁS DETALLADA POSIBLE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO****¿EN QUÉ MEDIDA MEJORARÁN LAS INVERSIONES EL RENDIMIENTO GLOBAL DE LA EMPRESA? Señalar la(s) medida(s) y justificar razonadamente**

- AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA
- MEJORA DE LA TRAZABILIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA
- MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS PRODUCCIONES
- INCORPORACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, PROCESOS O TECNOLOGÍAS
- REDUCCIÓN DE COSTES
- MEJORA DE LA RENTABILIDAD
- REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL
- DIVERSIFICACIÓN DE PRODUCCIONES Y/O MERCADOS
- MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS PRODUCCIONES

ANEXO IV (b)
FOCAL

 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER	 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	 Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura	DATOS DEL PROYECTO	
			Nº DE EXPEDIENTE	

Relación de materias primas y productos finales del proceso de transformación

Entrada de materias primas:

DENOMINACIÓN DE LA MATERIA PRIMA	PROCEDENCIA Indicar % regional, nacional, importación	kg, hl, l, t.../año	CANTIDADES PROCESADAS ANTES DE LA INVERSIÓN (kg, hl, l, t.../año)	CANTIDADES A PROCESAR DESPUÉS DE LA INVERSIÓN (kg, hl, l, t.../año)

Salida de productos finales:

DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO FINAL	DESTINO Indicar % regional, nacional, exportación	kg, hl, l, t.../año	CANTIDADES PRODUCIDAS ANTES DE LA INVERSIÓN (kg, hl, l, t.../año)	CANTIDADES A PRODUCIR DESPUÉS DE LA INVERSIÓN (kg, hl, l, t.../año)



Resumen de producción ANTES DE LA INVERSIÓN:

DENOMINACIÓN DE LA MATERIA PRIMA MAYORITARIA	DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO FINAL MAYORITARIO	ENTRADA TOTAL ANUAL DE MATERIA PRIMA (kg, hl, l, t.../año)	PRODUCCIÓN TOTAL ANUAL (kg, hl, l, t.../año)

Resumen de producción DESPUÉS DE LA INVERSIÓN:


DENOMINACIÓN DE LA MATERIA PRIMA MAYORITARIA	DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO FINAL MAYORITARIO	ENTRADA TOTAL ANUAL DE MATERIA PRIMA (kg, hl, l, t.../año)	PRODUCCIÓN TOTAL ANUAL (kg, hl, l, t.../año)

ANEXO IV (b)
FOCAL

	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER		Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación		Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura
INFORMACIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA					ANEXO IV (c)
Nº DE EXPEDIENTE					Página 1 de 5

1.- Información económico-financiera:

CONCEPTO	AÑO -1	AÑO 0	AÑO +1 (previsión)	% VARIACIÓN (año +1/año -1)
1.- Ventas				
2.- Compras, gastos externos y variación de existencias				
VALOR AÑADIDO (1 - 2)				
Trabajadores fijos o equivalentes (número)				
V. AÑADIDO/TRABAJADOR				
3.- Gastos de personal y otros gastos				
RESULTADO BRUTO (1 - 2 - 3)				
4.- Amortizaciones				
RESULTADO NETO (1 - 2 - 3 - 4)				
5.- Gastos e ingresos extraordinarios				
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (1 - 2 - 3 - 4 - 5)				

	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER		Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación		Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura
INFORMACIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA				ANEXO IV (c)	
Nº DE EXPEDIENTE				Página 2 de 5	

2.- Relación pormenorizada de las inversiones:

CONCEPTO:	(a) GASTOS DE CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN O MEJORA DE BIENES INMUEBLES, EXCEPTO LA COMPRA DE TERRENOS		
ELEMENTOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA <small>(m², m lineal, ...)</small>	IMPORTE PRESUPUESTADO <small>(sin IVA)</small>
SUBTOTAL CONCEPTO a):			

	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER		Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	 Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura
INFORMACIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA			ANEXO IV (c)	
			Página 4 de 5	
Nº DE EXPEDIENTE				

CONCEPTO:	(c) COSTES GENERALES VINCULADOS A LOS GASTOS CONTEMPLADOS EN LAS LETRAS (a) y (b), TALES COMO HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS Y ASESORES, ESTUDIOS DE VIABILIDAD O ADQUISICIÓN DE PATENTES Y LICENCIAS RELACIONADAS CON EL PROCESO PRODUCTIVO <i>(este concepto puede representar hasta el 8% del total de gastos correspondientes a las letras (a) y (b))</i>
------------------	---

ELEMENTOS	IMPORTE PRESUPUESTADO <i>(sin IVA)</i>
SUBTOTAL CONCEPTO c):	

Inversión total del proyecto:

INVERSIÓN TOTAL PRESUPUESTADA <i>(suma de subtotales (a), (b) y (c)):</i>	€
--	---



 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER	 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	 Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura	INFORMACIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA	
			Nº DE EXPEDIENTE	

3.- Previsión de financiación:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE (€)	PORCENTAJE CON RESPECTO A LA INVERSIÓN TOTAL (%)
CAPITAL SOCIAL:		
FONDOS DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA:		
PRÉSTAMOS:		
SUBVENCIONES:		
OTROS: Indicar cuáles		
.....		
.....		
.....		

La información económico-financiera deberá acompañarse de:

- 1) Personas jurídicas:
 - a. Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) de los tres últimos ejercicios que hayan sido presentadas en el Registro Mercantil y realizadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad. En caso de tener obligación, informe de auditoría e informe de gestión. En el caso de que la empresa forme parte de un grupo, de acuerdo con la legislación mercantil, cuentas anuales consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios mencionados.
 - b. Fotocopias de las tres últimas declaraciones del Impuesto de Sociedades presentadas ante la Hacienda Pública.
 - c. Declaración del resumen anual del I.V.A. del ejercicio inmediato anterior (modelo 390 ó 392 en su caso).
- 2) Personas físicas:
 - a. Fotocopias de las tres últimas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentadas ante la Hacienda Pública.
 - b. Para los tres ejercicios a que hacen referencia las mencionadas declaraciones, las cifras de compra y ventas de su actividad industrial o comercial, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal.

	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER		Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación		Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura
INFORMACIÓN EMPRESARIAL				ANEXO IV (d) Página 1 de 9	
Nº DE EXPEDIENTE					

**MODELO DE DECLARACIÓN
INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME**

Identificación precisa de la empresa

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF / NIF:

Nombre y cargo del/de los principales directivos (1):

Tipo de empresa (véase la nota explicativa)

Indíquese con una o varias cruces la situación de la empresa solicitante:

Empresa autónoma

(En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumpliméntese únicamente la declaración, sin anexo.)

Empresa asociada

(Cumpliméntese y añádese el anexo (y, en su caso, fichas suplementarias); a continuación complétese la declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo.)

Empresa vinculada

Datos para determinar la categoría de empresa

Se calcularán según el artículo 6 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

Período de referencia (*):		
Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)
<small>(*) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero. (**) en miles de euros.</small>		

Importante:

¿Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa)?

..... **No**

..... **Sí** [en este caso, cumpliméntese y añádese una declaración relativa al ejercicio anterior (2)].

Firma

Nombre y cargo del firmante, facultado para representar a la empresa:

.....

Declaro por mi honor que la presente declaración y sus posibles anexos son exactos.

Hecho en, el

Firma:

(1) Presidente, director general o equivalente.

(2) Apartado 2 del artículo 4 de la definición en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER		Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	 Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura
INFORMACIÓN EMPRESARIAL				ANEXO IV (d) Página 2 de 9
Nº DE EXPEDIENTE				

**NOTA EXPLICATIVA
RELATIVA A LOS TIPOS DE EMPRESAS CONSIDERADOS PARA CALCULAR LOS EFECTIVOS Y LOS
IMPORTES FINANCIEROS**

I. TIPOS DE EMPRESAS

La definición de PYME (1) distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a la participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante (2).

Tipo 1: empresa autónoma

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

- no posee una participación igual o superior al 25 % en otra empresa,
- el 25 % o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones (3),
- y no elabora cuentas consolidadas ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada (4).

Tipo 2: empresa asociada

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- posee una participación o derechos de voto superiores o iguales al 25 % de dicha empresa, o si dicha empresa posee una participación o derechos de voto superiores o iguales al 25 % de la empresa solicitante,
- y las empresas no son empresas vinculadas en el sentido descrito a continuación, lo que significa, entre otras cosas, que los derechos de voto de una de ellas en la otra no supera el 50 %,
- y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella (4).

Tipo 3: empresa vinculada

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas (5), que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER		Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación		Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura
INFORMACIÓN EMPRESARIAL					ANEXO IV (d) Página 3 de 9
Nº DE EXPEDIENTE					

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota nº 4 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.

II. LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL (6)

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA):

¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

- los asalariados de la empresa,
- las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional,
- los propietarios que dirigen su empresa,
- los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.




Modo de calcular los efectivos

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos paternales.

- (1) En el presente texto, el término "definición" se refiere al anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.
- (2) Artículo 3 de la definición.
- (3) Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25 % cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):
 - a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o *business angels*) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos *business angels* en la misma empresa no supere 1 250 000 euros;
 - b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
 - c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional.
(Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).
- (4) – Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado miembro que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 83/349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.
 - En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).
 - A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada, y puede considerarse sólo asociada.
 Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su caso a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo.
- (5) DO L 193 de 18.7.1983, p. 1, cuya última modificación la constituye la Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28).
- (6) Artículo 5 de la definición.

 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER	 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	 Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura
INFORMACIÓN EMPRESARIAL		ANEXO IV (d)
Nº DE EXPEDIENTE		Página 4 de 9

**ANEXO DE LA DECLARACIÓN
CÁLCULO EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA**

Anexos que han de adjuntarse, según proceda




- Anexo A si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias).
- Anexo B si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias).

Cálculo de los datos de una empresa vinculada o asociada (1) (véase nota explicativa)

Período de referencia (2):			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1. Datos (2) de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas [datos del cuadro B(1) del anexo B (3)]			
2. Datos (2) agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A del anexo A)			
3. Suma de los datos (2) de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la línea 1 [datos del cuadro B(2) del anexo B]			
Total			

(*) en miles de euros
 (1) Apartados 2 y 3 del artículo 6 de la definición.
 (2) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (artículo 4 de la definición).
 (3) Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa o las cuentas consolidadas en las que está incluida por consolidación.

Los resultados de la línea "Total" han de trasladarse al cuadro destinado a los "datos para determinar la categoría de empresa" de la declaración.

	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER		Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación		Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura
INFORMACIÓN EMPRESARIAL					ANEXO IV (d)
Nº DE EXPEDIENTE					Página 5 de 9

ANEXO A

Empresa de tipo "asociada"

Para cada empresa para la que se cumplimente una "ficha de asociación" [una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas (1)], los datos del "cuadro de asociación" de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

Cuadro A




Empresa asociada (completése con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
Total			
(*) en miles de euros.			

(en caso necesario, añádanse páginas o ampliése el cuadro).

Recuerde: Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la "ficha de asociación" cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro del anexo de la declaración.

(1) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).

 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER	 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	 Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura
Nº DE EXPEDIENTE		

FICHA DE ASOCIACIÓN

1. Identificación precisa de la empresa asociada

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF / NIF:

Nombre y cargo del / de los principales directivos (1):

2. Datos brutos de dicha empresa asociada

Período de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Datos brutos			
(*) en miles de euros.			

Recuerde: Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada (2). Si resulta necesario, añádanse "fichas de vinculación" para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

3. Cálculo proporcional

- a) Indíquese exactamente le porcentaje de participación (3) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha:
-
-

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada):

.....

.....

- b) Selecciónese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:




"Cuadro de asociación"			
Porcentaje ...	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Resultados proporcionales			
(*) en miles de euros.			

Estos datos deberán trasladarse al cuadro A del anexo A.

(1) Presidente, director general o equivalente.

(2) Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.

(3) Por lo que respecta a la participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).

 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER	 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	 Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura
Nº DE EXPEDIENTE		

ANEXO B

Empresas vinculadas**A. Determinar el caso en el que se encuentra la empresa solicitante**

Caso 1: La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada [cuadro B(1)].

Caso 2: La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación [cuadro B(2)].

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación (1).

B. Métodos de cálculo para cada caso

En el caso 1: Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cúmplense a continuación el cuadro B(1).

Cuadro B(1)

	Efectivos (UTA) (*)	Volumen de negocios (**)	Balanza general (**)
Total			

(*) Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada.
 (**) en miles de euros.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 1 del cuadro del anexo de la declaración.




Identificación de las empresas incluidas por consolidación			
Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio social	CIF/NIF	Nombre y cargo de/de los principales directivos (*)
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			

(*) Presidente, director general o equivalente.

Nota importante: Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

En el caso 2: Rellénese una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procedase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el cuadro B(2) siguiente.

(1) Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 6 de la definición.




 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER	 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	 Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura
INFORMACIÓN EMPRESARIAL		ANEXO IV (d)
Nº DE EXPEDIENTE		Página 8 de 9

Cuadro B(2)

Empresa nº:	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)
1. (*)			
2. (*)			
3. (*)			
4. (*)			
5. (*)			
Total			

(*) Añádase una "ficha de vinculación" por empresa.
 (**) en miles de euros.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 (relativa a las empresas vinculadas) del cuadro del anexo de la declaración.

	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER		Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	 Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura
INFORMACIÓN EMPRESARIAL				ANEXO IV (d) Página 9 de 9
Nº DE EXPEDIENTE				

FICHA DE VINCULACIÓN
(solamente para cada empresa vinculada no incluida por consolidación)

1. Identificación precisa de la empresa

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF / NIF:

Nombre y cargo del / de los principales directivos (1):

2. Datos relativos a esta empresa

Período de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Total			
(*) en miles de euros.			

Estos datos deberán trasladarse al cuadro B(2) del anexo B.

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas (2).

Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

(1) Presidente, director general o equivalente.


(2) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente no obstante aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).

 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER	 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	 Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura	INFORMACIÓN SOCIAL	ANEXO IV (e)
			Nº DE EXPEDIENTE	Página 1 de 1

Información social:

EMPLEOS EXISTENTES EN LA EMPRESA ANTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:	
<input type="text"/>	Nº DE EMPLEOS FIJOS O EQUIVALENTES A FIJOS *
DE LOS CUALES:	
<input type="text"/>	HOMBRES
<input type="text"/>	MUJERES
<input type="text"/>	DISCAPACITADOS CON UN GRADO DE MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33%
EMPLEOS NUEVOS QUE CREARÁ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:	
<input type="text"/>	Nº DE EMPLEOS FIJOS O EQUIVALENTES A FIJOS NUEVOS *
DE LOS CUALES:	
<input type="text"/>	HOMBRES
<input type="text"/>	MUJERES
<input type="text"/>	DISCAPACITADOS CON UN GRADO DE MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33%

* 1 puesto de trabajo equivalente a fijo = 240 jornadas/año de 8 horas/día.

 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER	 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	 Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura
DECLARACIÓN RESPONSABLE		ANEXO IV (f)
Nº DE EXPEDIENTE		Página 1 de 2

Modelo de declaración:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª con NIF:

en representación de la empresa

con CIF: en su calidad de

de la misma, y, en relación con la solicitud de ayuda presentada al amparo de la Orden de xx-xx-2008, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el aumento del valor añadido de los productos agrícolas y el fomento de la calidad agroalimentaria (FOCAL 2007), para realizar un proyecto titulado:

DECLARA:

- 1.- No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
3. Que no se encuentra en situación de crisis conforme a lo establecido en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C244/02).
4. Que para financiar el proyecto aportará una contribución financiera exenta de cualquier apoyo público de al menos un 25% de los costes subvencionables, mediante recursos propios o mediante financiación externa.
5. Que SÍ / NO (táchese lo que no proceda) ha solicitado adicionalmente ayudas para el proyecto objeto de la solicitud.

EN CASO AFIRMATIVO, especifique las ayudas solicitadas en el siguiente cuadro:

LÍNEA DE AYUDA	ORGANISMO	INVERSIÓN (€)	SITUACIÓN (Solicitada / Concedida)

6. Que las ayudas solicitadas y/o concedidas indicadas en el apartado anterior TIENEN / NO TIENEN (táchese lo que no proceda) financiación de fondos de la Unión Europea.



Y SE COMPROMETE:

8. A mantener el proyecto objeto de ayuda sin ninguna modificación importante durante los cinco años siguientes a la fecha de la decisión relativa a la financiación de la operación, de acuerdo con el artículo 72.1 del Reglamento (CE) 1698/2005.
9. A cumplir con la normativa sobre información y publicidad de las ayudas del FEADER indicadas en el Reglamento (CE) 1974/2006.
10. A cumplir con las condiciones impuestas por la Reglamentación Técnica Sanitaria y las normas mínimas aplicables en materia de medio ambiente, higiene, seguridad y salud en el trabajo y bienestar animal, independientemente de las que en materia de urbanismo, cauces públicos, industria o cualquier otro orden sean de obligado cumplimiento.
11. En caso de tratarse de una nueva industria, a proceder al registro de la misma en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha.

FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA

Lugar y Fecha

En _____, a _____ de 200...

 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER	 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	 Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura	DECLARACIÓN RESPONSABLE	ANEXO IV (f) Página 2 de 2
			Nº DE EXPEDIENTE	

Modelo de declaración: (caso de ser titular de explotaciones vitícolas en el territorio de Castilla-La Mancha)

DECLARACIÓN RESPONSABLE
D/Dª <input type="text"/> con NIF: <input type="text"/> en representación de la empresa <input type="text"/> con CIF: <input type="text"/> en su calidad de <input type="text"/> de la misma, y, en relación con la solicitud de ayuda presentada al amparo de la Orden de xx-xx-2008, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el aumento del valor añadido de los productos agrícolas y el fomento de la calidad agroalimentaria (FOCAL 2007), para realizar un proyecto titulado: <input type="text"/>
DECLARA:
Caso de persona física: 1.- No ser explotador de parcelas de viñedo consideradas ilegales según la Ley 8/2003 de la Viña y el Vino de Castilla-La Mancha. 2. Y asimismo, ni su cónyuge ni familiares hasta primer grado a su cargo, ni las entidades en las que participen, son explotadores de parcelas de viñedo consideradas ilegales según la Ley 8/2003.
Caso de persona jurídica: 1. Que todos los socios o partícipes, junto con sus cónyuges y familiares hasta primer grado a su cargo, que posean al menos el 5% del capital, no son explotadores de parcelas de viñedo consideradas ilegales según la Ley 8/2003 de la Viña y el Vino de Castilla-La Mancha.
FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA
Lugar y Fecha En _____, a _____ de _____ de 200...

 <p>Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER</p>	 <p>Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación</p>	 <p>Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura</p>
DECLARACIÓN RESPONSABLE		ANEXO IV (1) Página 1 de 2
Nº DE EXPEDIENTE		

Modelo de declaración:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª con NIF:

en representación de la empresa

con CIF: en su calidad de

de la misma, y, en relación con la solicitud de ayuda presentada al amparo de la Orden de xx-xx-2008, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el aumento del valor añadido de los productos agrícolas y el fomento de la calidad agroalimentaria (FOCAL 2007), para realizar un proyecto titulado:

DECLARA:

- 1.- No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
3. Que no se encuentra en situación de crisis conforme a lo establecido en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C244/02).
4. Que para financiar el proyecto aportará una contribución financiera exenta de cualquier apoyo público de al menos un 25% de los costes subvencionables, mediante recursos propios o mediante financiación externa.
5. Que SÍ / NO (táchese lo que no proceda) ha solicitado adicionalmente ayudas para el proyecto objeto de la solicitud.

EN CASO AFIRMATIVO, especifique las ayudas solicitadas en el siguiente cuadro:

LÍNEA DE AYUDA	ORGANISMO	INVERSIÓN (€)	SITUACIÓN (Solicitada / Concedida)

6. Que las ayudas solicitadas y/o concedidas indicadas en el apartado anterior TIENEN / NO TIENEN (táchese lo que no proceda) financiación de fondos de la Unión Europea.

Y SE COMPROMETE:

8. A mantener el proyecto objeto de ayuda sin ninguna modificación importante durante los cinco años siguientes a la fecha de la decisión relativa a la financiación de la operación, de acuerdo con el artículo 72.1 del Reglamento (CE) 1698/2005.
9. A cumplir con la normativa sobre información y publicidad de las ayudas del FEADER indicadas en el Reglamento (CE) 1974/2006.
10. A cumplir con las condiciones impuestas por la Reglamentación Técnica Sanitaria y las normas mínimas aplicables en materia de medio ambiente, higiene, seguridad y salud en el trabajo y bienestar animal, independientemente de las que en materia de urbanismo, cauces públicos, industria o cualquier otro orden sean de obligado cumplimiento.
11. En caso de tratarse de una nueva industria, a proceder al registro de la misma en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha.

FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA

Lugar y Fecha

En _____, a _____ de _____ de 200...

	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER		Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación		Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura
DECLARACIÓN RESPONSABLE				ANEXO IV (f) Página 2 de 2	
Nº DE EXPEDIENTE					

Modelo de declaración: (caso de ser titular de explotaciones vitícolas en el territorio de Castilla-La Mancha)

<p>DECLARACIÓN RESPONSABLE</p> <p>D/D* <input type="text"/> con NIF: <input type="text"/></p> <p>en representación de la empresa <input type="text"/></p> <p>con CIF: <input type="text"/> en su calidad de <input type="text"/></p> <p>de la misma, y, en relación con la solicitud de ayuda presentada al amparo de la Orden de xx-xx-2008, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el aumento del valor añadido de los productos agrícolas y el fomento de la calidad agroalimentaria (FOCAL 2007), para realizar un proyecto titulado:</p> <p><input type="text"/></p>
<p>DECLARA:</p> <p>Caso de persona física:</p> <p>1.- No ser explotador de parcelas de viñedo consideradas ilegales según la Ley 8/2003 de la Viña y el Vino de Castilla-La Mancha.</p> <p>2. Y asimismo, ni su cónyuge ni familiares hasta primer grado a su cargo, ni las entidades en las que participen, son explotadores de parcelas de viñedo consideradas ilegales según la Ley 8/2003.</p> <p>Caso de persona jurídica:</p> <p>1. Que todos los socios o partícipes, junto con sus cónyuges y familiares hasta primer grado a su cargo, que posean al menos el 5% del capital, no son explotadores de parcelas de viñedo consideradas ilegales según la Ley 8/2003 de la Viña y el Vino de Castilla-La Mancha.</p>
<p>FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA</p> <p style="text-align: right;">Lugar y Fecha</p> <p style="text-align: center;">En _____, a _____ de _____ de 200...</p>

	<p>Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER</p>		<p>Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación</p>		<p>Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura</p>
MODELO DE AUTORIZACIÓN					ANEXO IV (g)
Nº DE EXPEDIENTE					Página 1 de 1

Modelo de autorización:

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, Y SOBRE CUMPLIMIENTO POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a Consejería de Agricultura a solicitar de la Administración tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda para el aumento del valor añadido de los productos agrícolas y el fomento de la calidad agroalimentaria (FOCAL)

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

CIF/NIF:

FIRMA (sólo en caso de personas físicas):

B.- DATOS DEL AUTORIZADO (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizador):

NIF:

FIRMA:

ACTÚA EN CALIDAD DE:

Lugar y Fecha

En _____, a _____ de 200...

NOTA: La autorización por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER	 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	 Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura
MODELO DE AUTORIZACIÓN		ANEXO IV (h) Página 1 de 1
Nº DE EXPEDIENTE		

Modelo de autorización: (para el caso de instalaciones de transformación de uva en mosto, instalaciones de envasado y embotellado)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PUEDA RECABAR DATOS RELATIVOS A LA CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26 bis DE LA LEY 8/2003 DE LA VIÑA Y EL VINO DE CASTILLA-LA MANCHA

La persona abajo firmante autoriza a a solicitar de la Fundación Tierra de Viñedos los datos relativos al cumplimiento de la aportación obligatoria al Fondo de Promoción Vitivinícola, según lo establecido en el artículo 26 bis de la Ley 8/2003 de la Viña y el Vino de Castilla-La Mancha, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

TIPO DE INDUSTRIA VITIVINÍCOLA: *(transformador de uva en mosto, embotellador, envasador)*

CIF/NIF:

FIRMA:

Lugar y Fecha

En _____, a _____ de _____ de 200...

NOTA: La autorización por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural
FEADER



Ministerio de
Agricultura, Pesca y Alimentación



Castilla-La Mancha
Consejería de Agricultura

<p>LÍNEA DE AYUDA: AYUDAS PARA EL AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y EL FOMENTO DE LA CALIDAD AGROALIMENTARIA (FOCAL)</p>	<p>DOCUMENTO CUENTA JUSTIFICATIVA ANEXO V</p>
---	---

<p>SOLICITANTE</p>	<p>CIF/NIF</p>
---------------------------	-----------------------

<p>NÚMERO DE EXPEDIENTE</p>	<p>FECHA RESOLUCIÓN</p>
------------------------------------	--------------------------------

CUENTA JUSTIFICATIVA PARA:	INVERSIÓN REALIZADA
<input type="checkbox"/> 1º PAGO PARCIAL	
<input type="checkbox"/> PAGO DEL SALDO (2º Pago Parcial)	
<input type="checkbox"/> PAGO TOTAL	

Orden de 08-02-2008 de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el aumento del valor añadido de los productos agrícolas y el fomento de la calidad agroalimentaria (FOCAL).



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural
FEADER



Ministerio de
Agricultura, Pesca y Alimentación



Castilla-La Mancha
Consejería de Agricultura

LÍNEA DE AYUDA AYUDAS PARA EL AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y EL FOMENTO DE LA CALIDAD AGROALIMENTARIA (FOCAL)	DOCUMENTO CUENTA JUSTIFICATIVA Anexo V
---	--

DATOS DEL BENEFICIARIO:

NOMBRE		CIF/NIF	
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

Y en su representación:

APELLIDOS	NOMBRE	NIF
CARGO		

Informa que, según lo previsto en la Orden de la Consejería de Agricultura de 8 de febrero de 2008, y en la resolución de concesión de ayuda de fecha: / / por la que se concede una ayuda para el aumento del valor añadido de los productos agrícolas al **proyecto titulado:**

de **presupuesto total:** €.

Presenta la cuenta justificativa correspondiente a **PARTE DE / TODA (táchese lo que NO proceda)** la inversión subvencionable, justificándose una inversión de: €.

Y declara:

- 1.- Que se han respetado las condiciones generales y particulares establecidas en la resolución de concesión de la ayuda
- 2.- Que se han respetado las fechas límite de finalización y justificación del proyecto de inversión
- 3.- Que los datos incluidos en la cuenta justificativa que se acompaña son ciertos.

FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA
Lugar y Fecha
En _____, a _____ de _____ de 200...

REGISTRO DE ENTRADA

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MERCADOS ALIMENTARIOS
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA



Fondo Europeo
Agrícola de
Desarrollo Rural
FEADER



Ministerio de
Agricultura, Pesca y Alimentación



Castilla-La Mancha
Consejería de Agricultura

LÍNEA DE AYUDA	DOCUMENTO
AYUDAS PARA EL AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y EL FOMENTO DE LA CALIDAD AGROALIMENTARIA (FOCAL)	COMUNICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO
	Anexo VI

DATOS DEL BENEFICIARIO:

NOMBRE		CIF/NIF	
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
TÍTULO DEL PROYECTO		Nº EXPEDIENTE	

Comunica:

La necesidad de modificación del **proyecto titulado:** _____

cuyo **presupuesto total** asciende a: _____

€.

El porcentaje de ayuda indicado en la resolución de concesión de ayuda de fecha: ____ / ____ / ____

es de: _____ % sobre la inversión subvencionable, ascendiendo la ayuda concedida a: _____

€.

Se comunica la necesidad de modificación del proyecto en los siguientes aspectos:




- Cambio de beneficiario
- Cambio de los objetivos del proyecto de inversión
- Cambios de los plazos de ejecución del proyecto de inversión
- Cambios de los presupuestos de los conceptos de gasto del proyecto de inversión
- Cambio de las condiciones generales y particulares aceptadas en la resolución de concesión de ayuda

Justifique la causa de la modificación prevista. En caso necesario, adjúntese memoria explicativa acompañando a este documento

FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA
Lugar y Fecha
En _____, a _____ de _____ de 200...

REGISTRO DE ENTRADA

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MERCADOS ALIMENTARIOS
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER		Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación		Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura
MÉTODO DE CÁLCULO DE AYUDA				ANEXO VII Página 1 de 1	
ORDEN FOCAL					

El porcentaje de ayuda sobre el presupuesto subvencionable correspondiente a cada solicitud se determinará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$\text{Ayuda (\%)} = [0,70*(C_d/P_{st}) + (V*c)]*100$$

donde:

C_d es el crédito disponible total o las disponibilidades presupuestarias totales para la resolución de la convocatoria, expresado en euros.

P_{st} es el presupuesto subvencionable de la totalidad de las solicitudes que se resolverán favorablemente en la convocatoria, expresado en euros

V es el número de puntos obtenidos tras la valoración de la solicitud para la que se está calculando el porcentaje de ayuda de acuerdo con los criterios del Anexo X.

c es un coeficiente obtenido del siguiente modo:

$$c = (0,30*C_d)/(\sum P_i*V_i)$$

donde:

C_d es el crédito disponible total o las disponibilidades presupuestarias totales para la resolución de la convocatoria, expresado en euros.

P_i es el presupuesto subvencionable para cada una de las solicitudes.

V_i es el número de puntos obtenidos tras la valoración por cada una de las solicitudes de acuerdo con los criterios del Anexo X.

	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER		Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación		Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura
MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO				ANEXO VIII Página 1 de 2	
Nº DE EXPEDIENTE					

Contenido de la Memoria Técnica y Económica

Capítulo 1: Memoria explicativa de los objetivos del proyecto, con una justificación razonada de las inversiones que es necesario acometer para conseguir esos fines.

Capítulo 2: Situación actual:

- (a) Actividades desarrolladas
- (b) Descripción del proceso productivo, detallando capacidad de producción, instalaciones y tecnología disponible, productos vendidos (tipos, cantidades y precios de venta)
- (c) Materias primas utilizadas, procedencia, características técnicas y precios medios pagados
- (d) Comercialización, indicando canales de comercialización y destinos de cada tipo de producto
- (e) Otros consumos del proceso productivo
- (f) Personal: relación de trabajadores existentes por categorías laborales y período de ocupación

Capítulo 3: Relación desglosada y cuantificada de las inversiones en:

- (a) Urbanización: indicando dimensiones, características, mediciones, materiales y costes desglosados por unidad de obra
- (b) Construcciones: indicando dimensiones y características (distribución de superficies y destino de las mismas, justificación del dimensionamiento), mediciones, materiales y costes desglosados por unidades de obra.
- (c) Instalaciones: indicando dimensiones y características, mediciones, materiales y costes desglosados por unidades de obra, para cada tipo de instalación (agua, electricidad, vapor, depuración y tratamiento de residuos, frío, etc.)
- (d) Maquinaria y equipos: indicando para cada línea de producción las características técnicas de cada elemento, así como su coste.
- (e) Estudios, proyecto, dirección de obra, y adquisición de patentes y licencias: características y costes.

Capítulo 4: Calendario de ejecución del proyecto de inversión desglosando las distintas fases de desarrollo y ejecución del mismo.

Capítulo 5: Resumen del presupuesto previsto por conceptos y plan de financiación de la inversión global.

Capítulo 6: Estudio de viabilidad económica y rentabilidad del proyecto de inversión, justificando económicamente la medida en que el proyecto de inversión resultará viable y rentable para la industria. Deberá incluir cifras de gastos previstos, inversiones, beneficios esperados, etc.

Capítulo 7: Planos. Al menos los siguientes:

- (a) Plano de situación y localización

	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER		Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación		Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura
MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO				ANEXO VIII Página 2 de 2	
Nº DE EXPEDIENTE					

- (b) Plano en el que se especifiquen las actuaciones previstas en urbanización, delimitando con precisión las superficies de actuación
- (c) Plano general del conjunto de obras e instalaciones básicas, antes y después de la inversión
- (d) Plano de distribución de la maquinaria y otras instalaciones, indicando las distintas líneas de producción de la industria, antes y después de la inversión
- (e) Planos acotados de secciones y alzados antes y después de la inversión

Capítulo 8: Situación tras la inversión: indicar la incidencia de las inversiones sobre:

- (a) las actividades desarrolladas
- (b) el proceso productivo, detallando capacidad de producción, instalaciones y tecnología disponible, productos vendidos (tipos, cantidades y precios de venta)
- (c) materias primas utilizadas, procedencia, características técnicas y precios medios pagados
- (d) comercialización, indicando canales de comercialización y destinos de cada tipo de producto
- (e) otros consumos del proceso productivo
- (f) personal: relación de trabajadores existentes por categorías laborales y período de ocupación

Capítulo 9: Conclusiones y perspectivas de futuro.

	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER		Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación		Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura
DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD EXPEDIENTES FOCAL 2000				ANEXO IX REGISTRO ENTRADA	
Nº DE EXPEDIENTE					

D/Dª con NIF:

en representación de la empresa

con CIF: en su calidad de

de la misma, manifiesta su conformidad en relación a que el estudio, valoración, resolución y tramitación de la solicitud de ayuda para llevar a cabo el proyecto de inversión titulado:

y con número de expediente.. presentada al amparo de la Orden 08/06/2000 por los que se establecen los programas de fomento de la calidad agroalimentaria en Castilla-La Mancha (FOCAL 2000) se realice de acuerdo con la nueva Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el aumento del valor añadido de los productos agrícola y el fomento de la calidad agroalimentaria (FOCAL).

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Obligatoria)

Declaración del tipo de empresa (Anexo IV (d) de la presente Orden)

Anexo IV (f) de la presente Orden

Acreditación de la disponibilidad del terreno para ejecutar las inversiones, contrato de arrendamiento o cesión municipal del terreno por un mínimo de quince años. (No será necesario presentar este documento si ya se ha presentado con anterioridad)

FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA

En _____, a _____ de _____ de 200...

Cumplimentar la información solicitada al dorso

**ANEXO IX
FOCAL**

Dorso Anexo IX

Datos generales del Proyecto de inversión:

TERRENO EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO (Este dato deberá justificarse mediante escrituras o contrato de arrendamiento)

TERRENO EN PROPIEDAD ARRENDAMIENTO POR MÍNIMO 15 AÑOS CESIÓN MUNICIPAL POR MÍNIMO 15 AÑOS

LOS PRODUCTOS OBJETO DE TRANSFORMACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DEL PROYECTO, ¿SON PRODUCTOS AMPARADOS POR UNA FIGURA DE CALIDAD DE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 7/2007, DE CALIDAD AGROALIMENTARIA DE CASTILLA-LA MANCHA (DOP, IGP, ETG, Producción Ecológica, etc.)?

SI NO

EN CASO AFIRMATIVO, indicar la(s) Figura (s) de Calidad a la que pertenece(n) el(los) producto(s), y qué porcentaje representa (en peso o volumen) con respecto a la producción total de la industria.

_____ %

_____ %

¿EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTÁ REALIZADO POR UNA ENTIDAD ASOCIATIVA SURGIDA POR LA FUSIÓN O CONCENTRACIÓN COOPERATIVA CON VINCULACIÓN PATRIMONIAL DE 2 Ó MÁS COOPERATIVAS A PARTIR DEL 31/12/2006?

Indicar las cooperativas que participaron en la fusión o concentración cooperativa con vinculación patrimonial y la fecha de la fusión.

¿LA INDUSTRIA TIENE IMPLANTADO UN SISTEMA DE GESTIÓN MEDIAMBIENTAL EMAS Y/O ISO 14001?

sí NO

EN CASO AFIRMATIVO, indicar qué sistema de gestión medioambiental tiene implantada y fecha de implantación. Deberá acreditarse junto con la solicitud.

_____ / ____ / ____

¿EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESTÁ REALIZADO POR UNA EMPRESA MERCANTIL PARTICIPADA EN SU CAPITAL SOCIAL EN MÁS DE UN 25% POR SOCIEDADES COOPERATIVAS?

EN CASO AFIRMATIVO, indicar las cooperativas que participan en el capital social de la empresa, así como el porcentaje de participación.

Información social:

EMPLEOS EXISTENTES EN LA EMPRESA ANTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

Nº DE EMPLEOS FIJOS O EQUIVALENTES A FIJOS

DE LOS CUALES:

HOMBRES MUJERES DISCAPACITADOS CON UN GRADO DE MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR A 33%

EMPLEOS NUEVOS QUE CREARÁ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:

Nº DE EMPLEOS FIJOS O EQUIVALENTES A FIJOS

DE LOS CUALES:

HOMBRES MUJERES DISCAPACITADOS CON UN GRADO DE MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR A 33%

Información económico-financiera:

CONCEPTO	AÑO -1	AÑO 0	AÑO +1 (previsión)	% VARIACIÓN (año +1/año -1)
1.- Ventas				
2.- Compras, gastos externos y variación de existencias				
VALOR AÑADIDO (1 - 2)				

	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER		Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación		Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura
CRITERIOS DE VALORACIÓN ADICIONAL					ANEXO X Página 1 de 2
Nº DE EXPEDIENTE					

CRITERIO DE VALORACIÓN ADICIONAL	PUNTUACIÓN
a) <u>Inversión realizada por una entidad asociativa agraria con más de 100 socios</u>	5 puntos
b) <u>Inversión realizada por una entidad asociativa agraria con un número de socios entre 51 y 100</u>	3 puntos
c) <u>Inversión realizada por una entidad asociativa agraria con un número de socios entre 10 y 50</u>	2 puntos
d) <u>Proyectos intercooperativos</u>	3 puntos
e) <u>Proyectos realizados por entidades asociativas surgidas por la fusión o concentración cooperativa con vinculación patrimonial de dos o más cooperativas durante los cinco años siguientes a la fusión o concentración siempre que se haya producido con fecha posterior al 31/12/2006</u>	5 puntos
f) <u>Proyectos realizados por empresas mercantiles participadas en su capital social en más de un 25% por sociedades cooperativas</u>	3 puntos
g) <u>Proyectos relativos a productos amparados por figuras de calidad de las establecidas en la Ley 7/2007, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha.</u>	2 puntos
h) <u>Proyectos desarrollados en municipios de menos de 3.000 habitantes</u>	3 puntos
i) <u>Proyectos de nueva instalación, excepto industrias vitivinícolas</u>	2 puntos
j) <u>Acreditación de implantación de sistemas de gestión medioambiental EMAS y/o ISO 14001</u>	1 punto
k) <u>Proyectos llevados a cabo en sectores considerados prioritarios en Castilla-La Mancha, entendiéndose por tales los sectores del vino y aceite de oliva virgen</u>	2 puntos

ANEXO X
FOCAL

	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER		Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación		Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura
CRITERIOS DE VALORACIÓN ADICIONAL					ANEXO X Página 2 de 2
Nº DE EXPEDIENTE					

l) <u>Proyectos que supongan el aumento de más de 50 empleos directos en la plantilla global. Los puestos de trabajo deben crearse en un tiempo máximo de tres años desde la concesión de la ayuda y cada puesto de trabajo se mantendrá durante un período mínimo de cinco años.</u>	5 puntos
m) <u>Proyectos que supongan el aumento de más de 15 empleos directos para mujeres en la plantilla global siempre que no suponga una reducción de la misma. Los puestos de trabajo deben crearse en un tiempo máximo de tres años desde la concesión de la ayuda y cada puesto de trabajo se mantendrá durante un período mínimo de cinco años.</u>	5 puntos
n) <u>Proyectos que supongan el aumento de más de 10 empleos directos para discapacitados de grado igual o superior al 33 por 100 en la plantilla global, siempre que se acredite el indicado grado de discapacidad y que no suponga una reducción de la plantilla global. Los puestos de trabajo deben crearse en un tiempo máximo de tres años desde la concesión de la ayuda y cada puesto de trabajo se mantendrá durante un período mínimo de cinco años.</u>	5 puntos
o) <u>Proyectos de especial interés para la región por su carácter social y/o económico. Deberá motivarse una valoración positiva sobre los aspectos siguientes: ubicación en zonas con dificultades de desarrollo, importancia estratégica del mantenimiento de la actividad económica de la empresa y/o zona y utilización de recursos y materias primas originarias de la zona.</u>	Hasta 10 puntos